

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 501/B/2022	Página 1
Decreto N° 502/B/2022	Página 1
Decreto N° 507/B/2022	Página 2
Decreto N° 508/DE/2022	Página 2
Decreto N° 509/B/2022	Página 2
Decreto N° 510/DE/2022	Página 3
Decreto N° 511/A/2022	Página 3
Decreto N° 512/C/2022	Página 3
Decreto N° 513/DE/2022	Página 4
Decreto N° 514/DE/2022	Página 4
Decreto N° 515/A/2022	Página 5
Decreto N° 516/B/2022	Página 5
Decreto N° 517/A/2022	Página 6
Decreto N° 518/A/2022	Página 6
Decreto N° 519/A/2022	Página 6
Decreto N° 520/A/2022	Página 7
Decreto N° 521/A/2022	Página 7
Decreto N° 522/A/2022	Página 8
Decreto N° 523/A/2022	Página 8
Decreto N° 524/A/2022	Página 8
Decreto N° 525/A/2022	Página 8
Decreto N° 526/A/2022	Página 9
Decreto N° 527/A/2022	Página 9
Decreto N° 528/A/2022	Página 10
Decreto N° 529/A/2022	Página 10
Decreto N° 530/A/2022	Página 10
Decreto N° 531/B/2022	Página 11
Decreto N° 532/C/2022	Página 11
Decreto N° 533/A/2022	Página 12
Decreto N° 534/DE/2022	Página 12
Decreto N° 535/E/2022	Página 13
Decreto N° 536/B/2022	Página 13
Decreto N° 537/DE/2022	Página 14
Decreto N° 538/DE/2022	Página 14
Decreto N° 539/DE/2022	Página 15
Ordenanza N° 6878 Promulgada por Decreto N° 603/DE/2022	Página 15
Ordenanza N° 6879 Promulgada por Decreto N° 604/DE/2022	Página 15
Ordenanza N° 6880 Promulgada por Decreto N° 601/DE/2022	Página 16
Ordenanza N° 6881 Promulgada por Decreto N° 605/DE/2022	Página 34
Ordenanza N° 6882 Promulgada por Decreto N° 602/DE/2022	Página 34

DECRETOS

DECRETO N° 501/B/2022 Villa Carlos Paz, 12 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 203105/22 donde obran las actuaciones de la Concurso Privado N°013/2022 para la Obra: "RAMPA PARA DISCAPACITADOS EN AULA AMBIENTAL"; y

CONSIDERANDO: Que en razón de los informes presentados por la Inspección de la Obra, es necesario una actualización de precios efectuada en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 636/2022.

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente y en virtud de los parámetros establecidos en el Contrato de obra referido, corresponde reconocerle la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con Ochenta y Siete Centavos (\$ 196.146,87) en concepto de actualización de precios para los certificados de obra N° 1 y 2.

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.75.752.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 636/2022, por la suma de **Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis con Ochenta y Siete Centavos (\$ 196.146,87)** en concepto de actualización de precios para los certificados de obra N° 1 y 2, emitidos por el Sr. Roda Adolfo Armando, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, será atendido con la partida 37.75.752.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 502/B/2022 Villa Carlos Paz, 12 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 197505/21, donde obran las actuaciones de la Obra "RED COLECTORA, ESTACION DE BOMBEO EB28 Y CAÑERÍA DE IMPULSION DE VILLA CARLOS PAZ", y;

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 783/21, por la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Catorce con Cinco Centavos (\$ 5.828.414,05) para los Certificados N°6 al N°8.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Vigésimoprimer del Contrato N° 783/21 de la Obra: "RED COLECTORA, ESTACION DE BOMBEO EB28 Y CAÑERÍA DE IMPULSION DE VILLA CARLOS PAZ"; en la suma de **Pesos Cinco Millones Ochocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Catorce con Cinco Centavos (\$ 5.828.414,05)** para los Certificados N°6 al N°8 emitido por Dromos S.A., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida

37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 507/B/2022
Villa Carlos Paz, 12 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 209123/22, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 047/22 para la “ADQUISICIÓN DE CORDONES PREMOLDEADOS PARA CICLOVIAS”; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 121/22 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 34 del citado expediente, oportunidad en la que se presentó un único oferente: la firma CORBLOCK S.A.I.C.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 78/22 a fs. 37, manifiesta que “...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”.-

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 38, sugiere adjudicar a la empresa CORBLOCK S.A.I.C. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 33.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 209123/22 relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 047/22 para la “ADQUISICIÓN DE CORDONES PREMOLDEADOS PARA CICLOVIAS”; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente, a CORBLOCK S.A.I.C., por la suma de **Pesos Diez Millones Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Tres con Diez Centavos (\$ 10.328.973,10)**, conforme a su propuesta obrante a fs. 33, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con por la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su

visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 508/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 13 de agosto de 2022

VISTO: Lo dispuesto por el Art. 38°, concordantes y complementarios de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 4088 y sus modificatorias N° 5591 y 5788; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales, destinados a satisfacer las necesidades de nuestra población.

Que encontrándose vigente el Programa Municipal de Becas “Corazón de mi Ciudad”, corresponde realizar el pago de las becas, en los términos del art. 5° de la Ordenanza N° 4088.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad”, correspondientes al mes de **Complementaria Agosto de 2022**, al beneficiario que se detalla a continuación.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
5347	GONZÁLEZ,RODRIGO ALBERTO	2042979436-7	\$ 27.340,03

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con los fondos provenientes de las Partidas N° 37.01.100.1.13.341 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 509/B/2022
VILLA CARLOS PAZ, 14 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 209349/22

CONSIDERANDO: Que se tramitó a través del llamado al Concurso Privado de Precios N° 45/2022, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA DE DESAGÜE EN CALLE MADRID” de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

Que llevado a cabo el acto de apertura del Concurso Privado de Precios N° 45/2022, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta 120/22 de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 11 del citado expediente, surge que no se presentó oferente alguno.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 75/2022 de fs.14 manifiesta: “...no se

presentaron oferentes al concurso por lo que deberá dictarse la pertinente resolución declarándolo desierto...".-

Que en virtud de lo expresado, corresponde declarar desierto el primer llamado a Concurso Privado de precios N° 45/2022.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR desierto el Concurso Privado de Precios N° 45/2022, correspondiente al primer llamado para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA DE DESAGÜE EN CALLE MADRID" de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DISPONER de un segundo llamado a Concurso Privado.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con fondos de la partida N° 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 510/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 14 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 204257/2022, mediante el cual los Sres. Raúl Martínez, Adriana Tissera, Félix Levy y Catalina Demaría, informan sobre la realización del **25° Encuentro del Peinado la Moda y la Belleza "ARTELLEZA"**, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de septiembre de 2022 en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento procura brindar un ámbito para la profesionalización de quienes se dedican al rubro de la peluquería y estética y está destinado a profesionales, estudiantes, comerciantes, empleados, empresarios y encargados de las actividades enunciadas.-

Que considerando los antecedentes del evento, así como el esfuerzo puesto de manifiesto por parte de la organización, este Departamento Ejecutivo estima conveniente declararlo de Interés Municipal, dando asimismo la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el **25° Encuentro del Peinado, la Moda y la Belleza "ARTELLEZA"**, que se llevará a cabo los días 18 y 19 de septiembre de 2022, en nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará amplia difusión al evento.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 511/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 14 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 208844/22, presentado por la Sra. Maria Daniela Isola DNI N° 21.380.984, en representación del Jardín Maternal Caramelitos, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público y cierre de calle, para la realizar un festejo el próximo 20 de septiembre en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la realización de una bicicleteada para niños, para celebrar el Día de la Primavera, junto a la comunidad del jardín maternal.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Maria Daniela Isola DNI N° 21.380.984, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación y cierre de la calle Ituzaingó, entre Hipólito Yrigoyen y Lincol, el día martes 20 de septiembre de 2022, en los horarios de 11:00hs a 12:30hs y de 16:00hs. a 17:30 hs., para realizar los festejos por el Día de la Primavera, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el evento.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 512/C/2022
VILLA CARLOS PAZ, 14 de septiembre de 2022

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6780, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
32.26.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 0,00

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.15.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN	\$ 3.000.000	
31.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 500.000
31.01.100.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS		\$ 500.000
31.01.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES		\$ 500.000
31.01.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN		\$ 800.000
31.01.100.2.24.423.	PROGRAMAS DE COMPUTACION		\$ 700.000
32.26.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 100.000	
32.20.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 190.000	
32.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 35.000	
32.25.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 500.000	
32.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 100.000	
32.01.100.1.13.329.	CORRESPONDENCIA GENERAL		\$ 100.000
32.25.100.1.13.318.	USO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS		\$ 500.000
32.26.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 100.000
32.20.100.1.13.325.	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		\$ 100.000
32.20.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN		\$ 90.000
32.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 35.000
35.51.514.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y	\$ 100.000	

	PROFESIONALES		
35.51.514.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 100.000
36.61.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 600.000	
36.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 600.000
	TOTAL	\$ 4.625.000	\$ 4.625.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6780, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 513/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 14 de septiembre de 2022

VISTO: La necesidad de contar con un Coordinador General de Mantenimiento Edificio, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Ángel René Barrionuevo es la persona que reúne las condiciones de idoneidad adecuada para desempeñar las funciones aludidas.-

Que conforme lo establecido por el Artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal, y las disposiciones de la Ordenanza Orgánica del Departamento Ejecutivo, se emite el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR al Sr. **ÁNGEL RENÉ BARRIONUEVO**, D.N.I. N° 17.028.909, en el cargo de **Coordinador General de Mantenimiento Edificio**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a partir del 1 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 767/DE/2019

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 514/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 14 de septiembre de 2022

VISTO: La necesidad de contar con un Coordinador de Área de Patrimonio Histórico y Cultural, en el ámbito de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Néstor Edmundo Acevedo es la persona que reúne las condiciones de idoneidad adecuada para desempeñar las funciones aludidas.-

Que conforme lo establecido por el Artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal, y las disposiciones de la Ordenanza Orgánica del Departamento Ejecutivo, se emite el acto administrativo correspondiente.-
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR al Sr. **NÉSTOR EDMUNDO ACEVEDO**, D.N.I. N° 8.286.537, en el cargo de **Coordinador de Área de Patrimonio Histórico y Cultural**, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, a partir del 1 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 111/DE/2020

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 515/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 14 de septiembre de 2022

VISTO: Que el próximo 21 de septiembre se llevará a cabo el evento denominado “Fiesta de la Primavera - Villa Carlos Paz 2022”; y

CONSIDERANDO: Que tal celebración, declarada de Interés Municipal por Decreto 592/DE/04 y modificatorio, constituye uno de los eventos más significativos del calendario de eventos turísticos, por la convocatoria que registra cada año.-

Que asimismo, en atención a la convocatoria del evento, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de las actividades previstas para ese día.-

Que para la consecución de tales objetivos resulta necesario disponer el cierre al tránsito vehicular y cambios en el sentido de circulación en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de la celebración, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 5753.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECER para el día 21 de septiembre de 2019, desde las 08:00 hs hasta la finalización de la Fiesta de la Primavera - Villa Carlos Paz 2019, según determine la Dirección de Seguridad, el cierre de las siguientes calles y Avenidas:

- Av. Arturo Illia y Gob. Peña,
- J.L. de Cabrera y Gob. Roca,
- J.L. de Cabrera y Ortiz Herrera,
- Gob Garzón y Gutiérrez,
- Gob. Álvarez y Gob. Olmos,
- Gob. Garzón y Av. Arturo Illia,
- Av. Arturo Illia y Medrano,
- Gob. Olmos y Gob. Álvarez,
- Gob. Álvarez y J. L. Cabrera y
- Comechingones y Suquía

La Av. Illia, entre Nahuel Huapi y Medrano permanecerá cerrada al tránsito vehicular desde el día 20 de septiembre del corriente año,

a partir de las 22:00hs hasta las 03:00hs del día 22 de septiembre del corriente año.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 21 de septiembre.-

Artículo 3°.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo establecido en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 516/B/2022
Villa Carlos Paz, 15 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 208562/22, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 043/22 para la “ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL PARA LA OBRA CICLOVIA DE LA CIUDAD VILLA CARLOS PAZ”; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 112/22 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 99 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron tres oferentes: las firmas POLYDEM S.A., IMPEX ARGENTINA S.R.L. y KUM S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 69/22 a fs. 103, manifiesta que “...las empresas POLYDEM S.A. y KUM S.A. que no cumplimentó con el requisito del inc. 1...”, “...la firma IMPEX ARGENTINA S.R.L. surge que exceden más del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Por lo que la Comisión de Adjudicación podrá invitarla a que mejore su oferta o en su defecto tener por desestimada la misma...”, “...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”.-

Que a fs. 100 y 101, las empresas POLYDEM S.A. y KUM S.A. cumplimentan con el requisito del inc. 1.

Que a fs. 109 y 110, la empresa KUM S.A. presenta certificado por el CIDEPINT.-

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 121, sugiere adjudicar a la empresa KUM S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 98.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 208562/22 relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 043/22 para la “ADQUISICIÓN DE PINTURA VIAL PARA LA

OBRA CICLOVIA DE LA CIUDAD VILLA CARLOS PAZ"; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente, a KUM S.A., por la suma de **Pesos Ocho Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Tres con Treinta Centavos (\$ 8.338.233,30)**, conforme a su propuesta obrante a fs. 98, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con por la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 517/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal General Belgrano ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), debiendo oportunamente rendir las sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL General Belgrano** la suma de **Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00)** conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Leyes, Mirtha Edith, DNI: 11.356.873, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los

términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 518/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: QuNe a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal La Quinta Primera Sección ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), debiendo oportunamente rendir las sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL La Quinta Primera Sección** la suma de **Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00)** conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Robledo, Vanessa Celeste, DNI: 36.120.111, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 519/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal Las Malvinas ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), debiendo oportunamente rendir las

sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL Las Malvinas** la suma de Pesos Doscientos mil (**\$ 200.000,00**) conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Del Río, Jorge Alberto, DNI: 10.047.124, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 520/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal Miguel Muñoz B ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), debiendo oportunamente rendir las sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL Miguel Muñoz B** la suma de Pesos Doscientos mil (**\$ 200.000,00**) conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Barrera, Antonio Nicolás, D.N.I.: 30.206.086, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 521/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal El Fantasio ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), debiendo oportunamente rendir las sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL El Fantasio** la suma de Pesos Doscientos mil (**\$ 200.000,00**) conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Suarez, Gabriela Elizabeth, D.N.I.: 26.221.940, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 522/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de

nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal Los Algarrobos ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), debiendo oportunamente rendir las sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL Los Algarrobos** la suma de **Pesos Doscientos Mil (\$ 500.000,00)** conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Schueri, Daniel Patricio DNI: 12.435.964, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 523/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 DE septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal Santa Rita ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), debiendo oportunamente rendir las sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL Santa Rita** la suma de **Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00)** conforme lo

dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Anselma, Juan Carlos, DNI: 10.446.946, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 524/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal La Quinta Cuarta Sección ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), debiendo oportunamente rendir las sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL La Quinta Cuarta Sección** la suma de **Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00)** conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Bazán, Olga del Valle, DNI: 12.369.275, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 525/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal Colinas de Carlos Paz ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), debiendo oportunamente rendir las sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL Colinas de Carlos Paz** la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Agüero, Mercedes Vilma Cristina, DNI: 25.903.006, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 526/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal Carlos Paz Sierras ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), debiendo oportunamente rendir las sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL Carlos Paz Sierras** la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Torres, Marcelo Julio, DNI: 17.114.580, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 527/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal Villa Del Lago ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), debiendo oportunamente rendir las sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL Villa Del Lago** la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Duran, Claudia Andrea, DNI: 23.461.399, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los

términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 528/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal Las Rosas Norte ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), debiendo oportunamente rendir las sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL Las Rosas Norte** la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Sánchez, Leopoldo Rubén, DNI: 24.558.196, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 529/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La Ordenanza N° 6845; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado instrumento se fijan las pautas que deberán cumplimentar los Centros Vecinales de nuestra ciudad, para llevar a cabo obras de inicio, terminación o mantenimiento de su sede.-

Que el Centro Vecinal Altos del Valle ha acompañado la documentación requerida por el artículo 3° de la Ordenanza citada, por lo que corresponde la asignación de un monto de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), debiendo oportunamente rendir las

sumas entregadas por ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la norma citada.-

Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la Partida N° 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO VECINAL Altos del Valle** la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6845, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de la Institución: Molina, María Gabriela, DNI: 17.935.481, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de la Partida 31.01.100.2.25.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 530/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 210329/22, presentado por el Sr. Claudio Guillermo Manassero DNI N° 22.079.475, en su carácter de responsable de Regionales la Porteña SRL, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para exponer un vehículo, durante los días 16, 17 y 18 de septiembre en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la exhibición de un vehículo de rally en la vereda de Av. General Paz N° 8, para los vecinos y turistas que nos visiten, con motivo de celebrarse la séptima fecha del Campeonato Argentino de Rally.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Claudio Guillermo Manassero DNI N° 22.079.475, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la vereda de Av. General Paz N° 8 (casi esquina Av. San Martín), los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2022, para la exhibición de un vehículo de rally, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El autorizado deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza tarifaria, así como los derechos según Ordenanza N° 4225.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 531/B/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 207275/2022, donde obran las actuaciones referidas al llamado a **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 40/2022, PARA LA OBRA: “BAÑOS EN PUNTO COMUNITARIO MUNICIPAL DE BARRIO SOL Y RIO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”** y;

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 109/22 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 47 del citado expediente, oportunidad en la que no se presentaron oferentes.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 64/2022 de fs. 49 manifiesta que “...Conforme lo dispuesto por el inc. g) del art. 1° del Decreto N° 375/92 corresponde que esta Asesoría dictamine al procedimiento de apertura de sobres, ejerciendo su control de legalidad. Del expediente surge que en la oportunidad prevista en el pliego no se presentaron oferentes al concurso por lo que deberá dictarse la pertinente resolución declarándolo desierto...”.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR desierto el primer llamado a **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 40/2022, PARA LA OBRA: “BAÑOS EN PUNTO COMUNITARIO MUNICIPAL DE BARRIO SOL Y RIO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 532/C/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6780, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones

presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.

Que asimismo, el Artículo 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 60.000	
31.13.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 200.000	
31.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 60.000
31.13.100.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 100.000
31.13.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 100.000
32.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 360.000	
32.23.100.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 40.000	
32.01.100.2.24.423.	PROGRAMAS DE COMPUTACION		\$ 140.000
32.01.100.1.13.329.	CORRESPONDENCIA GENERAL		\$ 220.000
32.23.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 20.000
32.23.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP		\$ 20.000
33.01.302.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS	\$ 4.000.000	
33.01.302.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 1.700.000	
33.01.100.1.13.325.	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	\$ 800.000	
33.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 400.000	
33.31.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 300.000	
33.31.100.1.13.325.	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	\$ 400.000	
33.31.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 400.000	
33.32.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 400.000	
33.31.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 700.000
33.31.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 400.000

33.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 7.300.000
37.72.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 150.000	
37.01.100.1.12.214.	ELEMENTOS DE SEGURIDAD	\$ 1.000.000	
37.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 800.000	
37.72.726.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 2.000.000	
37.72.726.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 700.000	
37.70.763.1.12.250.	MATERIALES PARA REPARAC. DE REDES Y ACUEDUCTOS	\$ 10.900.000	
37.70.761.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS	\$ 1.500.000	
37.70.761.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 330.000	
37.72.726.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 500.000
37.72.726.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 1.000.000
37.72.726.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		\$ 500.000
37.72.100.1.12.217.	ABONOS Y FERTILIZANTES		\$ 150.000
37.01.100.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION		\$ 1.000.000
37.01.100.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 100.000
37.01.100.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 200.000
37.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 1.200.000
37.70.100.1.12.250.	MATERIALES PARA REPARAC. DE REDES Y ACUEDUCTOS		\$ 9.900.000
37.70.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 1.000.000
37.70.100.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION		\$ 1.500.000
37.70.100.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA		\$ 300.000
37.70.761.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 30.000
	TOTAL	\$ 26.440.000	\$ 26.440.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 6780, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 533/A/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 209435/2022, mediante el cual, la Asociación Civil de Rally Argentino a través de su representante el Sr. Fernando Horacio Scarlatta D.N.I.: 20.874.144, solicita

autorización para el uso de Espacio Público, para el evento denominado “VII Fecha del Campeonato Argentino de Rally”; y
CONSIDERANDO: Que dicho evento se desarrollará el día 17 de septiembre de 2022, en la Costanera (E, O) y en el Puente Cassaffouth de nuestra ciudad.-

Que en dicha competencia es un Superespecial donde se espera una convocatoria importante de pilotos, copilotos y equipos de las distintas escuderías, convocando así al público local y turistas.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Asociación Civil de Rally Argentino, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Costanera de nuestra ciudad, calles Sabattini hasta Av. Illia (debajo del Puente Uruguay), Av. San Martín y Cassaffouth, Bernardo D’elia y Miguel Juárez, Peshiera del Garda y Biale Massé, desde las 12:00 hs. hasta las 18:00 hs. el día 17/09/2022; para la realización de un evento denominado “VII Fecha del Campeonato Argentino de Rally” en la Costanera de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular el día del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 534/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 209607/2022 mediante el cual el Dr. Héctor Pedicino en su carácter de Director de la Región Centro Cuyo de la Sociedad Argentina de Pediatría, solicita se declare de Interés Municipal las “Jornadas Científicas”, que se llevarán a

cabo en nuestra ciudad, los días 15, 16 y 17 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento contará con la presencia aproximada de 800 profesionales de todo el país.-

Que en las mismas se abordarán aspectos de interés para equipos de atención de niños, niñas y adolescentes, desde problemáticas sociales como bullying, abuso sexual y pobreza, hasta cuestiones médicas como vacunas, actualizaciones de Covid y terapias para asma.-

Que este Departamento Ejecutivo, compartiendo el criterio de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y consciente de la importancia que reviste a nivel científico y médico las jornadas, considera oportuno declarar de Interés Municipal el mencionado evento, dando por su parte la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL las "Jornadas Científicas", organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría Región Centro Cuyo, que se llevarán a cabo en nuestra ciudad, los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Por la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará amplia difusión al evento.-

Artículo 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 535/E/2022
VILLA CARLOS PAZ, 15 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 208279/2022, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Público de Precios N° 15/2022 para la Contratación de Servicio de Ambulancia de Primeros Auxilios, con Personal Médico y de Enfermería, para la atención primaria y/o traslado del accidentado en la vía pública, en áreas protegidas (conforme Anexo I), y al requerimiento de la atención médica de emergencias domiciliarias para casos graves de Código Rojo que valorará el Área de Admisión del Hospital Gumersindo Sayago;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos (2) oferentes, a saber: **SOCORRO MÉDICO PRIVADO CÓRDOBA S.A.** y **ASISTENCIA MÉDICA CARLOS PAZ S.A.**, todo ello obrante en Acta N° 122/22 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 129 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 63/2017 de fs. 81, manifestó que: "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."-.

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 82, sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **SOCORRO MÉDICO PRIVADO CÓRDOBA S.A.**, por un monto total de **PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 26.400.000,00) IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs. 92.-

Que el gasto será atendido con fondos provenientes de la Partida N° 36.01.100.1.13.324 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 208279/2022, relativo al llamado a **Concurso Público de Precios N° 15/2022 para la Contratación de Servicios de Ambulancias de Primeros Auxilios, con Personal Médico y de Enfermería, para la atención primaria y/o traslado del accidentado en la vía pública, en áreas protegidas (conforme Anexo I), y al requerimiento de la atención médica de emergencias domiciliarias para casos graves de Código Rojo que valorará el Área de Admisión del Hospital Gumersindo Sayago**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la Empresa **SOCORRO MÉDICO PRIVADO CÓRDOBA S.A.**, por un monto total de **PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 26.400.000,00) IVA INCLUIDO**, en un todo de acuerdo a su oferta obrante a fs. 92 del expediente de referencia.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con fondos provenientes de la Partida N° 36.01.100.1.13.324 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley.

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 536/B/2022
VILLA CARLOS PAZ, 16 de septiembre de 2022

VISTO: El Expte. 209.324/2022; y

CONSIDERANDO: Que a través del citado Expte. el Sr. CRISTIAN ALEJANDRO DEL VISO presenta la documentación requerida por Ordenanza N° 4740 y modificatorias, que regula el Servicio de Taxis, a fin de ser adjudicatario de una Licencia Temporaria N° 5506, en razón de revestir el carácter de postulante suplente de la lista de pre-adjudicatarios favorecidos en el sorteo de licencias temporarias de taxis obrante en Acta N° 122/13, en el registro c) Choferes de más de 8 años y hasta 14 años de antigüedad en el oficio.-

Que surge de la documentación presentada que el Sr. Del VISO ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 4740, para serle adjudicada la Licencia.-

Que el Departamento de Transporte informa que el Sr. Del VISO afectará al servicio el vehículo de su propiedad Marca FORD ECOSPORT SE 1.6L MT N, DOMINIO ORW814, MODELO 2015, MOTOR N° MVJAF8504067, CHASIS N° 9BFZB55N4F8504067.

Que se han cumplimentado los requisitos legales, razón por la cual se emite el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO DEL VISO, D.N.I. N° 21.022.531**, la Licencia de Taxi Temporaria N° 5506, correspondiente al Registro de Licencia Temporaria, afectando al servicio el vehículo marca **FORD EXOSPORT SE 1.6L MT N, DOMINIO ORW814, MODELO 2015, MOTOR N° MVJAF8504067, CHASIS N° 9BFZB55N4F8504067**, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4740, sus modificatorias y cctes. y a los Considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° está condicionado al previo pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 3°.- El plazo de otorgamiento de la Concesión caducará indefectiblemente el día 06 de noviembre de 2023, de acuerdo a la Ordenanza N° 4740 y modificatorias. Vencido el plazo de la concesión otorgada, esta volverá al Municipio.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 537/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 16 de septiembre de 2022

VISTO: La realización de la **Fiesta de la Primavera 2022 Villa Carlos Paz** el día miércoles 21 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: **Que** anualmente se congrega una importante cantidad de jóvenes, no sólo en el epicentro de la fiesta o escenarios habilitados, sino en distintos puntos de la ciudad como plazas y balnearios.-

Que para el desarrollo armónico del evento a lo largo de todo el día, resulta necesario la disposición de los agentes municipales que así lo requiera la organización, sin alterar la normal prestación de servicios municipales.-

Que atento lo expuesto, todo el personal municipal quedará, ese día, a disposición del Departamento Ejecutivo, a los fines de ser convocado a desempeñar tareas inherentes a la Fiesta de la Primavera, en los horarios que en cada caso se disponga.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONER de todo el Personal de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, el día 21 de septiembre de 2022, para ser convocado a desempeñar tareas inherentes al desarrollo de la **Fiesta de la Primavera 2022 Villa Carlos Paz**, sin afectar la normal prestación de servicios municipales, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- Por la Dirección de Recursos Humanos se notificará a los agentes municipales de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 538/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 16 de septiembre de 2022

VISTO: Que el próximo 21 de septiembre se llevará a cabo la **Fiesta de la Primavera** en Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO: **Que** tal celebración, declarada de Interés Municipal por Decreto N° 592/DE/04 y modificatorio, constituye uno de los eventos más significativos del calendario de eventos turísticos por la convocatoria que registra cada año.-

Que conforme lo establece el último párrafo del Art. 1° de la Ordenanza N° 4332 modificada por la Ordenanza N° 4489, rige la prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas cuando se realice el evento denominado "Fiesta de la Primavera de Villa Carlos Paz".-

Que asimismo, como en años anteriores, y a los fines de preservar la seguridad de nuestros jóvenes, se extenderá la restricción de venta de bebidas alcohólicas en todos los comercios de la ciudad de Villa Carlos Paz desde las 00.00 hs. del día 21 de septiembre de 2022 hasta las 02.00 hs. del día 22 de septiembre de 2022.-

Que a los fines de cumplir con la medida dispuesta en el presente Decreto, los comercios de venta de bebidas alcohólicas, deberán tomar las medidas tendientes al cumplimiento de tal restricción, a través de la colocación de fajas restrictivas y/o su retiro de las góndolas de exhibición.-

Que por otra parte, en los locales bailables y pubs, la restricción de la venta de bebidas alcohólicas se establecerá de igual manera.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, como horario de restricción de venta de bebidas alcohólicas, en todos los comercios, de la ciudad de Villa Carlos Paz como su consumo en la vía pública, **desde las 00.00 hs. del día 21 de septiembre de 2022 hasta las 03.00 hs. del día 22 de septiembre de 2022**, con motivo de la realización de la Fiesta de la Primavera de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- A los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente, los comercios de venta de bebidas alcohólicas, deberán colocar fajas restrictivas y/o retirar aquellas de los exhibidores.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, para los días 21 y 22 de septiembre de 2022, como horario de restricción de venta de bebidas alcohólicas en los locales bailables y pubs desde las 00.00 hs. del día 21/09/2022 hasta las 03.00 hs. del día 22/09/2022.-

ARTÍCULO 4°.- Las áreas pertinentes verificarán el cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 4332 y

modificatoria y por el presente, respecto al no expendio de bebidas alcohólicas.-

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente, dará motivo a las sanciones previstas en el Artículo 81° del Código de Faltas, que prevé multas y clausura del comercio infractor.-

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará amplia difusión a lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 539/DE/2022
VILLA CARLOS PAZ, 16 de septiembre de 2022

VISTO: Que el próximo 21 de septiembre se llevará a cabo la “Fiesta de la Primavera 2022 Villa Carlos Paz”; y

CONSIDERANDO: Que esta festividad congrega a un importante número de adolescentes y jóvenes que se suman a los festejos, tal como ha ocurrido en las realizaciones de años anteriores.-

Que por ello se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de las actividades previstas para el día 21/9/2022, lo que significará: cierre de calles, cambio de recorrido del transporte público local, afectación del personal a cargo del operativo de apoyo de control de tránsito en ingreso y egreso de alumnos en las escuelas, denominado “operativo blanco”, entre otras medidas dispuestas.-

Que asimismo toda la comunidad, desde sus distintos ámbitos y sectores de incumbencia, ese día estará atendiendo a quienes nos visitan.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- INVITAR a los Establecimientos Escolares de todos los niveles y gestiones a adherir a la Fiesta de la Primavera 2022 Villa Carlos Paz que tendrá lugar el próximo 21 de septiembre, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- INVITAR a la Comunidad de Villa Carlos Paz a participar en la “Fiesta de la Primavera 2022 Villa Carlos Paz”.-

Artículo 3°.- A través de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad y la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, se dará amplia difusión al presente instrumento.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6878

VILLA CARLOS PAZ, 6 de octubre de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 4.1.13.2 de la Ordenanza N°4021 “CODIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANISMO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“4.1.13.2: ÁREA PROTEGIDA 2 (AP2)

En la zona Área Protegida 2 (AP2) queda prohibida toda modificación de las características topográficas del relieve natural, como así también toda alteración y/o modificación del ecosistema natural existente, como así también las subdivisiones y/o fraccionamientos de lote hasta que se sancione la norma regulatoria de dicho territorio. Las fracciones que superen los límites del ejido de la Ciudad de Villa Carlos Paz podrán ser sometidas a subdivisión solo a los fines de deslindar los límites jurisdiccionales de las localidades que las afectaren.”.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 603 /DE/2022
Villa Carlos Paz, 12 de octubre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6879

VILLA CARLOS PAZ, 6 de octubre de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio que forma parte de la presente, con la Sra. Estefanía SALAS, con domicilio en Avenida Cárcano 457 de esta ciudad, para la regularización de dominio de la traza de la intersección de calle Egipto y Río Grande de Barrio Miguel Muñoz B, relativo a cesión de una fracción de terreno, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ACEPTAR la cesión ofrecida por la Sra. Estefanía SALAS, de una fracción de terreno de su propiedad de 101,42 m2, que pertenece a una parcela de mayor superficie, a ser afectada a ampliación de la calle pública.-

ARTÍCULO 3°.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas surgirán del plano de Mensura, subdivisión y futura unión, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I
CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. **Daniel Gómez Gesteira**, D.N.I N° 23.361.239, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la **Sra. Estefanía Salas**, D.N.I N° 37.486.856 con domicilio en Avenida Cárcano 457, en su carácter de propietaria del inmueble individualizado como Lote 1, Mza. 18, Nomenclatura Catastral 38-01-113 ubicada en calles Egipto y Río Grande de Barrio Miguel Muñoz B, calidad que acredita con la escritura correspondiente, en adelante la CEDENTE, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La CEDENTE cede a la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, una fracción de terreno de su propiedad de aproximadamente Ciento un Metros Cuadrados con Cuarenta y dos Decímetros Cuadrados (101,42 m²), designada como Lote 1, según plano Municipal de Mensura y Subdivisión.-

SEGUNDA: Como contraprestación, La MUNICIPALIDAD, compensará a la CEDENTE a través de:

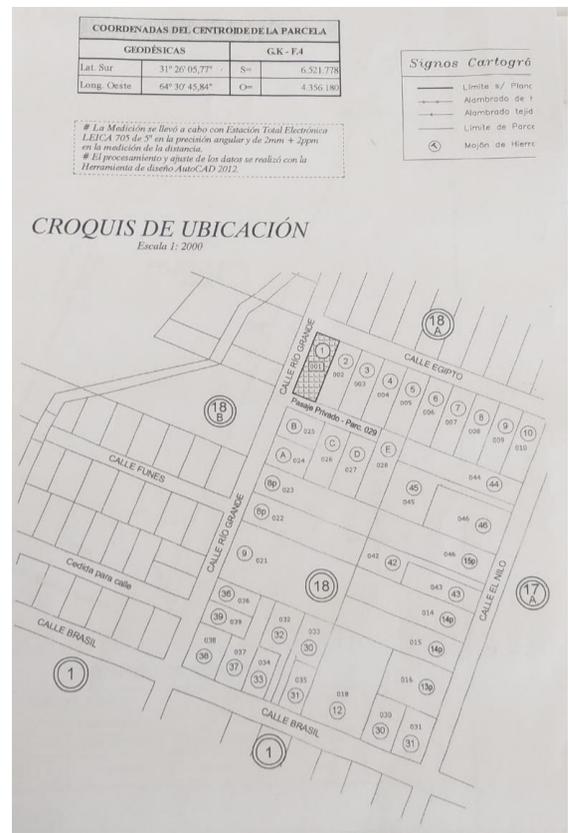
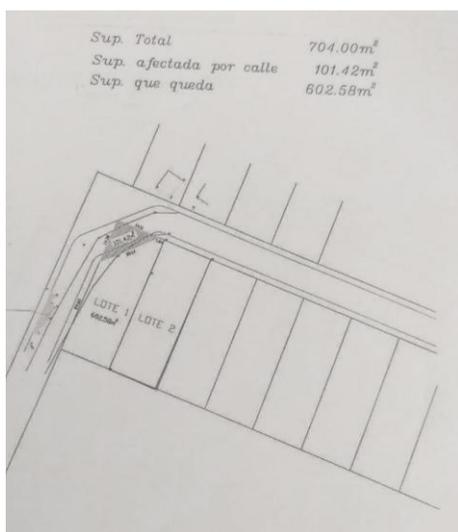
- Condonar el pago total de la deuda vencida y por vencer en el presente año 2022 de la Tasa al Servicio de la Propiedad sobre el inmueble afectado, que asciende a la fecha, a pesos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 88.889,40).-
- Eximir de la Tasa al Servicio de la Propiedad sobre el inmueble afectado, por el plazo de tres (3) años consecutivos.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD toma a su cargo y costo la confección del Plano de mensura y subdivisión y futura unión necesario para sanear la cesión; amojonamiento y emplazamiento de alumbrado, con alambrado perimetral de tejido romboidal con postes de madera sobre el resto de la superficie de propiedad de la Sra. Salas, como así también asume los gastos de Escritura Traslativa del Dominio y se compromete a realizar todas las gestiones necesarias ante los organismos intervinientes para su aprobación y posterior inscripción en el Registro General de la Provincia de Córdoba.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a detraer la superficie de 101,42 m² del cálculo de la Tasa al Servicio de la Propiedad sobre el inmueble afectado.

QUINTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los



VER AQUÍ Informe Registro de la Propiedad:

<https://www.villacarlospez.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxde2/1498/1aef12f2861ab96d960f6a2abe89c3a397d3e817>

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 604 /DE/2022

Villa Carlos Paz, 13 de octubre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6880

VILLA CARLOS PAZ, 6 de octubre de 2022.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación para el LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DIEZ MIL (10.000) LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a fijar día, hora y lugar para el Acto de Apertura de Propuestas Adjudicación y Contratación de la Obra: "LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DIEZ MIL (10.000) LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", conforme a la documentación del Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos provenientes de la Partida N° 37.72.721.1.12.221 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DIEZ MIL (10.000) LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO

El objeto del presente Llamado a Licitación Pública es la contratación del Servicio de Provisión y Colocación de DIEZ MIL (10.000) Luminarias de Tecnología LED, conforme las potencias especificadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Estas tareas se realizarán sobre las instalaciones del alumbrado existentes y/o nuevas en la Vía Pública, incluidas aquellas que se encuentren en Plazas, Plazoletas, Parques, Espacios Verdes, en Pasos bajo nivel, Puentes, Túneles, y cuando la Municipalidad lo disponga, en todos aquellos sectores que sean propiedad de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y/o que correspondan a la jurisdicción de la Municipalidad.

Artículo 2°.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la obra licitada será de SEIS (6) meses, contados a partir del Acta de Inicio de la Obra.

Artículo 3°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación previsto es a través de Licitación Pública, con doble apertura de sobres, a realizarse en dos actos públicos convocados al efecto.

El objeto de la presente Licitación se contratará de manera global. El oferente cotizará un precio único para la provisión y colocación de cada modelo de luminaria, como los detallados en el artículo 1° del Pliego Técnico, que forma parte integrante del presente. La Municipalidad adjudicará la cantidad de cada tipo de luminaria, hasta alcanzar las 10.000 unidades licitadas.

Dentro del monto total asignado, deberán consignarse todas las intervenciones, provisiones y prestaciones necesarias, a los efectos de que los trabajos resulten totalmente terminados, aún cuando no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual.

Artículo 4°.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto establecido para la contratación de la provisión y colocación de **DIEZ MIL (10.000)** luminarias de Tecnología LED, asciende a la suma total de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 390.000.000,00)**, con **IVA incluido**, equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Tres con 05/100 (2.528.363,05) con una cotización al Tipo de Cambio Vendedor Billeto del Banco de la Nación Argentina al día 03 de octubre de 2022 de \$ 154,25 por cada dólar. Se deja expresamente establecido que el presupuesto oficial se actualizará automáticamente en pesos según la cotización de la moneda extranjera considerada.

Los valores de presupuesto oficial para la cotización de los distintos tipos de luminarias son los siguientes:

- **LÁMPARAS LED 70 WATTS \$ 30.000.-** equivalente a U\$S 194,49.-
- **LÁMPARAS LED 100 WATTS \$ 35.600.-** equivalente a U\$S 230,79.-
- **LÁMPARAS LED 120 WATTS \$ 43.000.-** equivalente a U\$S 278,77.-
- **LÁMPARAS LED 150 WATTS \$ 48.700.-** equivalente a U\$S 315,72.-

Artículo 5°.- CONSULTAS

Durante el período que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta Cinco (5) días hábiles antes de la fecha del Acto de Apertura de Propuestas, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones.

Estas consultas deberán ser formuladas por escrito, dirigidas a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad de

Villa Carlos Paz, y presentadas en Mesa de Entradas, sita en calle Liniers N° 50 de Villa Carlos Paz.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito de manera fehaciente, a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de Notas Aclaratorias numeradas correlativamente. Cada nota que se emita quedará incorporada al Pliego, de acuerdo al orden de prelación. La nota aclaratoria tiene prelación sobre las disposiciones del Pliego.

Asimismo, la Municipalidad podrá emitir notas aclaratorias de oficio por sí, determinando y especificando disposiciones del Pliego.

La Municipalidad comunicará al domicilio informado por los interesados, las Notas Aclaratorias, Modificadorias o Complementarias que resulten de dichas consultas o las que genere por sí misma, hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha del Acto de Apertura de Propuestas.

Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las aclaraciones por falta de recibo, por lo que deberán obligatoriamente presentarse ante la Municipalidad, a fin de notificarse de las Notas Aclaratorias, Modificadorias o Complementarias que se hubieran producido, considerándose los debidamente notificados aunque no hayan concurrido ante la Municipalidad, hasta dentro del plazo de dos (2) días del plazo de apertura de las propuestas.

Artículo 6°.- TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: La Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Oficina o Repartición: La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de la Licitación y suscriba el contrato, obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Técnico-Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Los Funcionarios que tendrán a su cargo estudiar la documentación presentada por los oferentes, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 7°.- DISPOSICIONES QUE RIGEN LA LICITACIÓN

Serán considerados documentos integrantes del presente Llamado a Licitación Pública y formarán parte del contrato a todos los efectos los siguientes:

Ordenanza aprobatoria del Llamado a Licitación Pública.-

El Decreto que dispone el Llamado a Licitación Pública.-

El Pliego General de Bases y Condiciones.

La Ordenanza N° 1.511 y modificatorias.-

Ordenanzas Municipales de Villa Carlos Paz (y sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas), a saber:

La Ley Provincial N° 8.614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba; sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas.

Ley Provincial N° 10.281 Ley de Seguridad Eléctrica.

Las normas de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina) Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antes expuestos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, los principios generales del Derecho Público Provincial y Municipal, del Derecho Administrativo y del Derecho Ambiental, y supletoriamente –de ser necesario- los del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el oferente en la presente Licitación Pública, implica el conocimiento del régimen legal indicado y el sometimiento libre y voluntario, sin reservas, en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, se considerará inválida y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa.

Artículo 8°.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA

Serán disposiciones que rigen la contratación y forman parte del Contrato, además de los instrumentos que la legislación vigente señala como de aplicación obligatoria, los siguientes documentos: Los documentos del pliego general de bases y condiciones y pliego de especificaciones técnicas.

Reglamentos y/o normas en vigencia que regulan la ejecución y habilitación del tipo de obrade que se trata.

Normas IRAM y demás normas referidas en el/los pliego/s de especificaciones técnicas generales y/o particulares.

Las Notas Aclaratorias, Modificatorias o Complementarias del pliego de la Licitación dictadas de oficio por la Municipalidad, o como resultado de las consultas previstas en el presente Pliego.

La Propuesta y su documentación anexa.

Las Notas de Pedido y las Órdenes de Servicio.

Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones Municipales que resulten de aplicación.

La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba (Ley N° 8.614) y su Reglamentación, en subsidio.

Artículo 9°.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES - INHABILITACIONES

Podrá participar de la presente Licitación Pública toda persona física o jurídica que:

Tenga plena capacidad para contraer obligaciones.

No se encuentre en situación de incompatibilidad o inhabilitación legal para formular propuestas y contratar con el Estado Municipal.

No sea deudora morosa del Fisco Municipal o que haya sido ejecutada por el mismo.

En el caso de Uniones Transitorias (U.T.) (Código Civil y Comercial - Libro 3°, Título 4° - Capítulo XVI - Sección IV), podrán participar de la presente licitación pública las integradas por dos o más sociedades constituidas en la República Argentina y/o por empresarios individuales domiciliados en ella, en las que sus miembros reúnan además los siguientes requisitos:

Que se hallen constituidas mediante un contrato público o privado con firma certificada notarialmente.

Que prevean su duración hasta la extinción de las obligaciones emergentes de lapresente licitación y eventual contrato de obra.

Que establezcan la responsabilidad solidaria, individual y mancomunada, de todos sus integrantes, respecto de todas las obligaciones emergentes de la licitación y del eventual contrato de obra, durante todo su plazo de duración.

Que los contratos de constitución de U.T., conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las exigencias de pliegos respecto de las responsabilidades de las empresas que la constituyen, deben estar suscriptas por sus representantes, con copia, en su caso, de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la Unión Transitoria, pudiendo únicamente no acreditar la Inscripción en el Registro Público de Comercio, requisito que por lo demás deberá acreditarse al momento de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Que los contratos de constitución no contengan cláusulas que se contrapongan a ningún aspecto de la presente Licitación Pública o del Derecho Público, debiendo asimismo contemplar que la

separación y exclusión de miembros de la U.T. y/o la incorporación de nuevos integrantes, deberá ser sometida a la previa aprobación de la Municipalidad, quien se reserva el derecho de su aceptación o rechazo, reservándose también el derecho de impedir modificación alguna en la constitución de la U.T., si a su exclusivo juicio resulta inconveniente.

La sola participación dentro de una U.T. significará la anulación de la oferta individual que cada integrante de la misma pudiera haber presentado en esta licitación.

Para la presente Licitación Pública, la U.T. deberá indicar de manera expresa, a título de declaración jurada, el porcentaje y/o grado de participación de cada integrante que la conforme.

No podrán ser proponentes las personas comprendidas en los siguientes casos:

Los inhabilitados con condena Judicial.

Las empresas en las que actúen como directores o administradores de las mismas agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, ni por sí, ni por interpósita persona.

Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.

Los concursados, que no cuenten con acuerdo con los acreedores homologado judicialmente.

Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en Registros Municipal de Proveedores.-

Los condenados a juicios o con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan a la Municipalidad de Villa Carlos Paz y que no hayan regularizado su situación.

Los deudores morosos con cuentas incobrables con más de dos años, con o sin demanda judicial, de cualquier repartición o dependencia fiscal nacional, provincial o municipal, por cualquier concepto.

Cuando se constatará que el oferente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas *ut supra*, se aplicarán las siguientes sanciones:

a.- El rechazo de su presentación con la pérdida de garantía de oferta.

b.- La anulación de adjudicación con pérdida de garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.

c.- La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo 10°.- FORMA DE PRESENTACIÓN - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR - CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La documentación y propuestas estarán contenidas en dos (2) sobres u otro tipo de contenedor, uno denominado "Sobre Presentación" y el otro "Sobre Propuesta", ambos cerrados y firmados por el Oferente y Director Técnico. Estos deberán presentarse hasta una (1) hora antes del día y la hora fijados para la apertura de sobres.

El Acto de Apertura de Propuestas se realizará en el día, hora y lugar determinado en el decreto de convocatoria. Eventualmente si éste fuera inhábil, se tendrá por fijado el día hábil inmediato posterior.

La presentación también podrá hacerse por medio de envío postal certificado, sin membretes o inscripciones que individualicen al oferente y sin que esta manera de presentación signifique responsabilidad alguna para la Municipalidad, por demoras o extravíos de cualquier origen.

Tanto la documentación de "Sobre Presentación" como la de "Sobre Propuesta" deberán disponer de un índice que comprenda la totalidad de lo acompañado. En caso de discrepancia, el ejemplar rotulado como "ORIGINAL" prevalecerá sobre el rotulado como "COPIA".

Cualquier otra inscripción o leyenda en el sobre cubierta, fuera de la indicada, que permita identificar al oferente, será motivo de devolución del sobre sin abrir, en el Acto de Apertura.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá para toda la documentación que, conforme a estos pliegos, deberá acompañarse con la propuesta, debiendo identificar el original y las copias mediante un sello. Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus hojas, así como debidamente foliadas en forma correlativa.

El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible con relación a los pliegos, anexos y notas aclaratorias, respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrá constar solo en el ejemplar original; en el duplicado podrán acompañarse en fotocopias firmadas por el oferente.

La documentación deberá ser redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no haya sido debidamente salvados, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiere en su presentación.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL -
LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2022
Obra: " ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DIEZ MIL (10.000)
LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED
PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"

a realizarse el día.....del mes de.....del año 2022, a
las.....horas en calle Liniers 50 - VILLA CARLOS PAZ CÓRDOBA.

Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones establecidas anteriormente o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.

El "Sobre Presentación", cerrado, contendrá en su interior dos carpetas: una con denominación "ORIGINAL" y otra con la de "DUPLICADO", ambas con todas sus hojas foliadas indicando en la última hoja de cada carpeta la cantidad total de folios que la misma contiene, estando firmados y sellados todos sus folios por los representantes legal y técnico del Oferente.

Toda fotocopia de documentación que se incorpore deberá estar debidamente autenticada para ser considerada válida.

En el caso de U.T. toda la documentación empresarial individual solicitada en la presente Licitación Pública deberá adjuntarse por separado y por cada uno de sus miembros.

El "Sobre Propuesta", cerrado y lacrado, deberá contener en su interior dos carpetas, una con la leyenda "ORIGINAL" y otra con la de "DUPLICADO", ambas con todas sus hojas foliadas indicando en la última hoja de cada carpeta la cantidad de folios. Toda la documentación mencionada, deberán estar debidamente firmadas y selladas por los representantes legal y técnico del Oferente.

Tanto la documentación de "sobre presentación" como la de "sobre oferta" deberán disponer de un índice que comprenda la totalidad de lo acompañado.

Las presentaciones deberán contener todos los documentos que a continuación se enumeran:

I - En el **SOBRE PRESENTACIÓN** deberá incluirse:

- 1.- **Solicitud de Admisión**, según modelo adjunto.
- 2.- Recibo de pago **original** que acredite la **adquisición del Pliego** de la presente licitación.
- 3.- Copia Certificada de la Resolución de inscripción y/o habilitación expedida por el **Registro de Constructores de Obras Públicas Nacional y/o Provincial**, del lugar sede de la empresa, vigente a la fecha de apertura de la licitación. La capacidad de ejecución anual indicada en el instrumento requerido, en la especialidad relacionada con el objeto de la contratación de la presente licitación, deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial anualizado de la obra, para que la propuesta sea admitida. La capacidad aludida, deberá satisfacer, además, el monto anualizado de la oferta, lo que será evaluado posteriormente por la Comisión de Adjudicación.
- 4.- Documento constituyendo **domicilio especial dentro del radio de Villa Carlos Paz, Córdoba**, a los efectos de la presente licitación y eventual contrato, y **nota de aceptación** a los fines de

cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes de los Tribunales de la Justicia Ordinaria, con sede cabecera en la ciudad de Villa Carlos Paz. Se considerará válido, como domicilio a los fines de la presente licitación el correo electrónico institucional del oferente.-

5.- Original de la constancia que acredite la constitución de la Garantía de la Propuesta, por un monto equivalente al estipulado en el presente Pliego, en cualquiera de las modalidades que se indican.

6.- El Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas foliado, firmado y sellado en todas y cada una de sus fojas por el Representante Legal y el Director Técnico (debe comprender también las Notas Aclaratorias, Modificadorias o Complementarias).

7.- Contrato Social (vigente) de la o las firmas oferentes en copia debidamente autenticada y legalizada y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio u organismo que regule su inscripción, correspondiente al domicilio legal del Oferente.

8.- Declaración jurada manifestando no estar comprendido en ninguna de los impedimentos para ofertar estipulados en el presente pliego.

9.- Declaración Jurada de "Contrato de Servicios y Obras de la especialidad, públicas y/o privadas, preadjudicadas, adjudicadas y/o en ejecución" de los últimos treinta y seis (36) meses, al momento de la apertura de la presente licitación.

10.- Nómina de Personal a afectar a los Trabajos Contratados, dando cumplimiento a las exigencias mínimas requeridas.

11.- Listado de Equipos/ maquinarias y otros, propuestos, respetando y dando cumplimiento con las exigencias mínimas requeridas.

12.- Declaración jurada de antecedentes del Representante Técnico, quien deberá contar con título habilitante de Ingeniero electromecánico o electricista, con una antigüedad no menor a cinco años y con experiencia en obras similares de la especialidad exigida no menor a tres años.

13.- Las Constancias que a continuación se detallan:

a.- Constancia de **Inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)** actualizada a la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación.

b.- Constancia de Inscripción en la **Dirección General de Rentas (D.G.R.)** o el organismo provincial fiscal que corresponda.

c.- Constancia de inscripción en el **Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.)** vigente a la fecha de apertura de sobres.

14.- Nota indicando Número de **inscripción como proveedor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz** (Podrá admitirse la presentación de constancias de inscripción en trámite en el Registro Municipal de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. En caso de no completarse la inscripción definitiva dentro de los tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de apertura de la Licitación, la oferta correspondiente será descalificada y eliminada del proceso, con pérdida del depósito de garantía efectuado.

15.- Declaración Jurada en la que deberán manifestar en forma clara y detallada, si mantienen **reclamación administrativa y/o acción judicial alguna con la Municipalidad de Villa Carlos Paz** y su estado, como así también de que no se encuentran inhibidos para contratar con la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

16.- Declaración Jurada de los Directivos de no estar comprendidos en alguna **Quiebra o Concurso**, y de no haber sido condenados por fraude, estafa o cualquier otro delito doloso.

17.- Estados Contables intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes al último ejercicio económico cerrado con anterioridad a la fecha de apertura de la presente licitación. Cuando el oferente presente Garantía de Inscripción en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba, deberá adjuntar copias debidamente autenticadas de los Estados Contables, de los tres últimos ejercicios económicos, certificados por Contador Público, e intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

El **SOBRE PROPUESTA**, que se adjuntará dentro del sobre o

paquete presentación, deberá estar debidamente cerrado y lacrado y llevará como única leyenda la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
LICITACIÓN PÚBLICA N°...../2022
Obra: "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE DIEZ MIL (10.000)
LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED
PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"
Empresa: (nombre, razón social o
denominación del oferente)

II - EL **SOBRE PROPUESTA** deberá contener:

La oferta económica en original y copia, expresada en moneda de curso legal, firmada por el proponente o representante con poder debidamente legalizado. -

La oferta será redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o testaciones que no se hubieran salvado formalmente al final. -

No se aceptarán: ofertas redactadas en lápiz, propuestas económicas y/o propuestas técnicas alternativas al proyecto original, aclaraciones, notas de descuento u otro documento de los indicados en el presente apartado. -

Los precios de la propuesta serán a la fecha de la Licitación Pública. Al pie de la oferta se deberá indicar si los precios ofrecidos –en virtud de los componentes de los productos ofertados- guardan relación con la cotización del dólar estadounidense Tipo de cambio Vendedor, -Divisa o Billete-, del Banco de la Nación Argentina, del día anterior a la fecha del efectivo pago.

El oferente cotizará un precio único para la provisión y colocación de cada modelo de luminaria, como los detallados en el artículo 1° del presente. La Municipalidad adjudicará la cantidad de cada tipo de luminaria, hasta alcanzar las 10.000 unidades licitadas. -

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que se acompañe será analizada por la Comisión de Adjudicación, reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 11°.- OFERTA Y FORMA DE CONTRATACIÓN

El Oferente deberá formular su oferta en la Planilla de Propuesta, donde consignará el precio unitario respecto de los productos a adquirir. Al momento de fijar los precios se considerará, sin admitir prueba en contrario, que el oferente se halla plenamente informado de todo lo que se relacione con la naturaleza y situación de los trabajos, sus condiciones generales y locales; las condiciones que atañen a la adquisición, transporte, manejo, y almacenamiento de materiales; disponibilidad de los transportes; condiciones climáticas; características del terreno tanto superficiales como en profundidad; naturaleza de las plantas operativas y equipos necesarios; condiciones laborales y disponibilidad de mano de obra; así como las necesidades requeridas antes y durante la ejecución de los trabajos; y cualquier otra circunstancia que pueda afectar a las mismas, a su ejecución, conservación y costo.

Esta información puede ser obtenida de los documentos y/o elementos que se encuentran a disposición del oferente y por los estudios, investigaciones, e inspecciones que él debe realizar.

Cualquier negligencia, error u omisión de parte del oferente en la obtención de la información pertinente, que pueda de alguna manera afectar la realización de los trabajos lo hará plenamente responsable por las consecuencias que se puedan originar o derivar.

Dentro de la cotización de los trabajos se deberán incluir los impuestos, tasa o contribuciones de carácter nacional, provincial o municipal que pueda corresponder.

Artículo 12°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por consustanciado y notificado de las bases y condiciones y las características del servicio a licitar, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

La presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, lo que implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para realizar la propuesta correctamente, con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación.

Artículo 13°.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán mantener la vigencia de sus Propuestas, en todos sus aspectos, por un término no inferior a los **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS**, contados a partir de la fecha prevista para la apertura de los sobres.

Asimismo y operado el vencimiento del término, éste se renovará en forma automática por un idéntico plazo, salvo comunicación expresa y fehaciente de la Municipalidad en contrario, previo al vencimiento.

Aquellos oferentes que no acepten la renovación automática, se les considerará por desistida su propuesta. Producida la adjudicación, el plazo de mantenimiento de la propuesta quedará prorrogado de plenos derechos hasta la firma del contrato.

Artículo 14°.- GARANTÍA DE LA OFERTA – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA – DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Se constituirá a favor de la Municipalidad una garantía de mantenimiento de oferta por un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse:

- a.- En dinero efectivo, depositado por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
- b.- Seguro de caución, otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.

La garantía será devuelta al contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de adjudicación del presente Licitación Pública.

Si algún proponente desistiera de su oferta antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta, en un todo de acuerdo a lo comprometido en el presente Pliego.

A los oferentes que no hayan cumplimentado con sus obligaciones, en relación a los documentos, condiciones y/o plazos que deben presentar o cumplimentar, les podrán ser ejecutadas las garantías a sólo juicio del comitente, si éste considerase que existe una negligencia o negativa dolosa a sus intereses.

A los Oferentes que retiren sus ofertas o se nieguen a suscribir el contrato que resulte del presente procedimiento de licitación, les serán ejecutadas las Garantías de Mantenimiento de la Oferta y se comunicará el hecho al Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba para la aplicación de la sanción correspondiente.

En tal supuesto, la administración podrá adjudicar la licitación a la mejor Oferta que se encuentre en orden de mérito y condiciones para ello y manifieste la voluntad de mantener la vigencia de su Oferta.

Producida la adjudicación, les serán devueltas las garantías a los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios. Al que resulte adjudicatario, podrá devolverse la Garantía de Mantenimiento de Oferta al momento de presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, o en su defecto y a los fines de alcanzar el SEIS POR CIENTO (6%) del monto del contrato exigido como Garantía de éste. Las garantías cualquiera sea su modo, no generarán ningún tipo de interés o actualización a favor del oferente y se devolverán a su valor original.

Artículo 15°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Habiéndose previsto la presentación de dos (2) sobres, el primero conteniendo toda la documentación exigida como requisito para participar en el acto licitatorio y el segundo (que debe estar dentro del primero) conteniendo la oferta, la autoridad competente procederá en el acto de apertura del Sobre N° 1.-La apertura de sobres se efectuará en DOS (2) etapas. En acto público, en el lugar, día y hora determinado, se efectuará la apertura del Sobre N° 1, con la presencia de los funcionarios designados al efecto y las personas que deseen presenciarlo, aunque no sean proponentes. El Concejo de Representantes designará dos miembros en calidad de veedores, uno por la mayoría y uno por la minoría.

Declarado abierto el acto de la licitación se procederá a la apertura de los "sobres presentación" verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en este pliego, declarando la inadmisibilidad de aquéllas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

Asimismo constarán los requisitos omitidos que no sean causal de rechazo, no recayendo en la Municipalidad la responsabilidad de comunicación a los oferentes involucrados.

A la finalización del acto de apertura los presentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con el acto licitatorio, las cuales serán registradas en el acta de apertura.

Los Sobres N° 2 de aquellos aferentes que no fueron rechazados en el acta de apertura de los Sobres N° 1 serán colocados en una caja, debidamente lacrada y sellada, en presencia de todos los asistentes al acto mencionado en el párrafo precedente, que quedará a resguardo en Oficialía Mayor de la Municipalidad.

Estos sobres serán abiertos después de efectuada la preselección de oferentes, en la fecha que oportunamente fije la Municipalidad. La apertura de los "sobres propuestas" seguirá el mismo orden con que fueran abiertos los "sobres presentación". El Oficial Mayor actuante consignará en el acta el importe de cada una de las ofertas, no permitiéndose a los interesados ningún tipo de observación o impugnación en esa instancia como no fueran las referidas a la exactitud de los términos del acta, y a la fiel correspondencia que debe mediar en ésta y cada una de las ofertas.

Las actas con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto le será agregada al expediente respectivo, con la firma de los funcionarios presentes y de los oferentes que así quisieren hacerlo.

Artículo 16°.- VISTA DE LA PRESENTACIONES

Durante el día hábil posterior al acto de apertura del Sobre N° 2, las presentaciones serán exhibidas por la Municipalidad, con el objeto de que todos los licitantes puedan examinarlas y efectuar las impugnaciones que estimen pertinentes, las que deberán practicarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del término de exhibición.

Artículo 17°.- IMPUGNACIONES

El escrito de impugnación, debidamente fundado, deberá presentarse ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Carlos Paz por duplicado. Se establece como requisito para la viabilidad formal de las impugnaciones la constitución de una garantía en alguna de las formas previstas en el Artículo referido a Constitución de Garantías de este pliego, por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial. Sin este requisito la impugnación será rechazada sin más trámite, teniéndola como no presentada.

Las impugnaciones serán resueltas por la Municipalidad dentro del plazo estipulado para el mantenimiento de las ofertas y se expedirá a más tardar al momento de la adjudicación. Ningún cuestionamiento a dicha resolución suspenderá el trámite de la licitación. Las garantías constituidas serán reintegradas de manera proporcional al monto de la/s oferta/s cuya impugnación prospere, y no será reintegrada la proporción de las garantías correspondiente al monto de las ofertas cuya impugnación se haya rechazado.

Artículo 18°.- COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá una Comisión de Adjudicación, que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, el Secretario de Economía y Finanzas y el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Evaluarán las propuestas presentadas, respecto de su conveniencia económica, técnica, antecedentes con relación a la prestación del servicio, capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del oferente, todo ello en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada, y demás elementos que se consideren necesarios a tener en cuenta en esta etapa.

A los fines de evaluar las propuestas se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- Confidencialidad

No se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones para la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, hasta que se haya anunciado la resolución de Adjudicación del Contrato.

- Cumplimiento de los requisitos

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Comisión examinará esencialmente los documentos de la Licitación, verificando si están completos, si no hay errores de cálculo, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden. Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a las exigencias de la Licitación, cuando cumpla con todas las estipulaciones y condiciones de los documentos que forman parte del Pliego General de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas. Esta determinación se basará en los documentos que constituyan la propia oferta sin recurrir a factores externos. Se podrán desestimar errores menores de forma o faltas de conformidad con los documentos de la Licitación o irregularidades en la oferta, a condición de que no se aparte significativamente de dichos documentos y que con ello no se afecte la igualdad de los oferentes. Si la propuesta no se ajusta esencialmente a los requerimientos de los documentos de la Licitación, será rechazada por la Municipalidad.

- Errores Aritméticos

Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el valor expresado en letras. Si existiera en la Licitación por precios unitarios una discrepancia entre éste y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el oferente no acepta esta corrección su oferta será rechazada con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar, a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Propuesta, la que deberá ser extensiva a todos los Oferentes que hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego General de Condiciones o que faltando alguno sean susceptibles de ser subsanados.

Artículo 19°.- IRRECURRIBILIDAD – DESESTIMACIÓN Y RECHAZO DE PROPUESTAS -

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las Propuestas, declarando desierta la Licitación, si lo estima conveniente a sus intereses; en tal supuesto, los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno.

Queda expresamente entendido que las propuestas que no cumplan los recaudos subjetivos, objetivos y formales requeridos por la normativa y por el presente pliego, serán rechazadas por la Municipalidad y por lo tanto excluidas de la Licitación; en especial, será causal de rechazo inmediato la omisión de cualquiera de los siguientes requisitos:

I - En el SOBRE PRESENTACIÓN:

- a. Comprobante original de constitución de la Garantía de la Propuesta.
- b. Certificado de inscripción/habilitación expedido por el Registro de Constructores de Obras Nacional y/o Provincial.
- c. Sobre Propuesta.

La omisión de cualquiera de los restantes requisitos no impedirá la apertura del sobre propuesta, siempre que el oferente integre la documentación exigida dentro de un plazo de **tres (3) días hábiles** administrativos, contados a partir de la clausura del acto. Transcurrido dicho plazo sin que el oferente haya cumplimentado los requisitos faltantes se rechazará la Propuesta y perderá la Garantía correspondiente.

II - En el SOBRE PROPUESTA:

- a. Fórmula de la Propuesta.-
- b. Análisis de Precios.-

La falsedad ideológica o instrumental de los datos contenidos en las documentaciones que se acompañen, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de la Oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejarla sin efecto o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de las garantías constituidas y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.

También será causal de rechazo, si se evidencia en el momento de evaluación por parte de la Comisión de Adjudicación, el planteo en la oferta de reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación. Toda duda que no permita una decisión durante el mismo acto de la licitación pública, faculta a quien lo preside, a dejar la novedad asentada en acta, para una evaluación futura que se realizará en oportunidad del estudio y análisis de las ofertas, por parte de la Comisión de Adjudicación.-

Artículo 20°.- MODALIDAD DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Cada Oferente deberá cumplir con todos los requisitos de: capacidad de contratación, capacidad técnica y capacidad empresarial establecidos en el presente pliego. En caso de no ser así, se considerará que la oferta realizada no alcanza los requisitos solicitados, por lo que será rechazada.

La calificación de las propuestas se realizará tomándose en cuenta los siguientes criterios generales:

A.- Evaluación de capacidad de contratación real anual en base a la resolución expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas Nacional y Provincial de origen de la Empresa oferente.-

Los oferentes deberán poseer una **Capacidad de Contratación Real Anual** para Licitación que iguale o supere la suma de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000,00), dentro de la especialidad de la presente licitación.

Dentro de una U.T., las empresas que posean la experiencia en la especialidad electrotécnica, deberán cumplir con el siguiente requisito: que la suma de las Capacidades de Contratación Real Anuales de cada una de las empresas iguale o supere el monto establecido en el presente inciso. Para que la propuesta de la U.T. sea considerada válida todos sus integrantes, con la especialidad requerida para la presente licitación, tienen que cumplir con la siguiente premisa:

La Capacidad de Contratación Real Anual de cada uno de los integrantes de la U.T con la especialidad requerida tiene que ser

mayor o igual a su porcentaje de participación en la U.T. multiplicado por el presupuesto oficial: Capacidad de Contratación Real Anual individual de cada uno de los integrantes en la especialidad \geq (% de participación en la U.T. X \$300.000.000).

Consideraciones generales:

En caso de no existir en la Jurisdicción de la empresa oferente un Registro de Constructores de Obra Pública Provincial, o que el citado organismo otorgue constancias que no acrediten la capacidad de ejecución o contratación anual para licitar o no califiquen a la empresa, deberá presentarse obligatoriamente el expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública de la Provincia sede de la Licitación.

En el caso del Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, por Decreto N°809/96, se habilita al oferente, cuando no estuviere inscripto en él, a presentar garantía de inscripción a dicho Registro, integrando la documentación que corresponda al sobre de presentación. En tal caso, el trámite de inscripción/habilitación deberá estar concluido antes de que se expida la Comisión de Adjudicación. Su incumplimiento causará la exclusión del proceso licitatorio.

En este último caso, la Comisión podrá intimar fehacientemente a aquellos oferentes que hayan presentado dicha garantía de inscripción estableciendo así plazos perentorios de cumplimiento.

B.- Evaluación de Capacidad Empresarial

El Oferente, para asumir el compromiso económico - financiero que supone la presente licitación, deberá cumplimentar con los valores mínimos de los indicadores detallados a continuación:

Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

Endeudamiento (Pasivo total / Patrimonio Neto)

Financiamiento con capital propio (Patrimonio Neto/ Activo Total)

Una vez calculados los indicadores básicos para cada ejercicio, se aplicará para cada uno de ellos la siguiente expresión con el fin de obtener un índice ponderado por cada indicador:

$$\text{Índice Ponderado} = 0,50 * I1 + 0,30 * I2 + 0,2 * I3$$

Donde:

I1: Resultado del índice para el último ejercicio auditado.

I2: Resultado del índice para el anteúltimo ejercicio auditado.

I3: Resultado del índice para el antepenúltimo ejercicio auditado.

Índice Ponderado: es el valor que se comparará con los límites propuestos en el presente artículo:

- Liquidez (Activo Cte / Pasivo Cte) \geq 1,30
- Solvencia (Activo Total / Pasivo Total) \geq 1,60
- Endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto) \leq 1,50
- Financiamiento con Capital Propio (Patrimonio Neto / Activo Total) \geq 0.40

En el caso de las U.T. se calculan los índices de la forma indicada para cada empresa integrante y con ello se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada empresa en la misma, que será adoptado como índice ponderado del oferente.

Los índices se tomarán de los valores que surjan del Estado de Situación Patrimonial correspondiente a los tres últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de apertura de la licitación.

Sin perjuicio de que los valores de los indicadores antes mencionados cumplan con el nivel mínimo exigido para que la oferta no sea rechazada, la Secretaría de Economía y Finanzas podrá evaluar por cualquier otro procedimiento, indicador, tendencia, etc., la capacidad Económica - Financiera del Oferente, con los datos de los Estados Contables presentados y si considera necesario, realizará las verificaciones administrativas y contables que considere pertinentes. El oferente deberá prestar toda la colaboración que se le solicite para cumplir con la tarea señalada. El oferente que no cumpla con los valores exigidos en los índices, será excluido de la Licitación. Todos los oferentes quedan obligados a suministrar información adicional que a

solicitud de la Comisión se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta no podrán ser modificadas de manera alguna.

D.- Referencias bancarias y comerciales

Se evaluarán objetivamente las referencias bancarias y comerciales de las principales firmas con las que opera el oferente, en un período excluyente no mayor de un año anterior a la fecha de apertura. Se excluirá aquel oferente que no cuente con antecedentes según lo solicitado.

Todos los oferentes quedan obligados a suministrar información adicional, que a solicitud de la Comisión de Adjudicación, se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta, no podrán ser modificadas en manera alguna.

Queda claramente establecido, que la presentación incompleta de la documentación, que en cada caso se solicite, podrá ser causal de desestimación de la propuesta.

En caso de que hubiera un único oferente, o bien como consecuencia de las tareas de selección quedara un único oferente, ello no será obstáculo para proceder al estudio y evaluación de dicha propuesta.

En el caso de U.T. toda la documentación empresarial individual solicitada en la presente Licitación Pública deberá adjuntarse por separado y por cada uno de sus miembros.

El no cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, será causal de desestimación de la oferta.

En todos los casos la municipalidad se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias.

Artículo 21°.- ADJUDICACIÓN - IMPUGNACIONES

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa y será resuelta por Decreto Municipal y notificada a través de la Dirección de Servicios Públicos.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el Artículo 81° de la Ordenanza N° 1.511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.-

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Las impugnaciones, debidamente fundadas, se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del depósito por impugnación.

Dicho depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad.

Artículo 22°.- FIRMA DEL CONTRATO - PLAZOS

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de quince (15) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo, abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 24° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones, tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 23°: GARANTÍA DEL CONTRATO – GARANTÍA DE PROVISIÓN Y RECAMBIO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA CONVENCIONAL A NUEVAS TECNOLOGÍAS LED.-

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de

todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto de inversión estimado en su oferta y por el que será contratado.-

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de Oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento (6%) citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12° del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta cuando se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego no son excluyentes de los reclamos por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que eventualmente incurriera el oferente, adjudicatario o contratista, en lo que excediera a la garantía brindada.

En caso de existir la obligación por parte de la contratista de cumplir con una eventual indemnización por daños y perjuicios, deberá demostrar fehacientemente haber dado cumplimiento con la misma al momento de solicitar la devolución correspondiente.

Tanto la Garantía de la Propuesta como la Garantía del Contrato no devengarán ningún tipo de interés.

La contratista deberá presentar a la autoridad administrativa competente recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajustaren la prima. No serán aceptados recibos provisorios.

El Contratista deberá contratar los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera el cumplimiento y ejecución del contrato: Seguro de Vida, Seguro de Automotores, Maquinarias y Equipos, y Seguro contra Incendio hasta su Recepción Definitiva.

La contratista deberá presentar a la autoridad administrativa competente recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajusten la prima. No serán aceptados recibos provisorios.

Artículo 24°: TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario de la Licitación Pública no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediare autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación del servicio en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista originario de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 25°.- MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN

Los trabajos realizados de acuerdo al contrato serán medidos, cuantificados y certificados al último día de cada mes calendario. El Contratista o su Director Técnico está obligado a asistir a las operaciones de determinación del avance de las tareas, a fin de dar expresa conformidad a los valores establecidos en dichas operaciones. Su inasistencia será considerada como aceptación de las decisiones adoptadas por la Inspección.

Con los resultados de la determinación del avance del mes, el Contratista confeccionará la correspondiente planilla de certificación, la que deberá ser elevada a la Municipalidad, mediante Nota de Pedido, dentro de los primeros cuatro (4) días hábiles del mes calendario posterior siguiente al de la ejecución. A partir del día 5 y hasta el día 10 del mes calendario siguiente al de la ejecución, el Contratista deberá presentar toda la documentación complementaria o accesoria al certificado, tal lo requerido por el presente pliego de condiciones y/o por la inspección.

Artículo 26°.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará:

Alternativa 1:

- Entrega de hasta el 20% del valor de la oferta presentada y el saldo será abonado en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas en pesos, mediante la entrega de cheques de pago diferido.

Alternativa 2:

- Entrega de hasta el 20% del valor de la oferta presentada y el saldo se convertirá a Dólares Estadounidenses Tipo de Cambio Vendedor Billeto del Banco de la Nación Argentina y será dividido en un número de cuotas mensuales de entre doce (12) y veinticuatro (24) pagaderas en pesos, cuyo valor será calculado a los efectos de su cancelación en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Vendedor Billeto del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha del efectivo pago. La diferencia entre el tipo de cambio de la fecha de factura y el tipo de cambio a la fecha de efectivo pago, generará una nota de crédito/débito según corresponda.

El Adjudicatario deberá garantizar mediante Seguro de Caución, otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente, el importe de la entrega que realizare en pago el Municipio hasta que la provisión y colocación de luminarias LED alcance dicho valor.

Artículo 27°.- FONDO DE REPARO

Antes de la firma del Acta de Inicio de obra, el Contratista deberá presentar ante la Municipalidad un SEGURO DE CAUCIÓN, otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 411 del 31 de enero de 1969 y no estipular vencimiento, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual en concepto de Fondo de Reparación y como garantía de la correcta y/u oportuna ejecución de los trabajos, quedando en poder de la comitente hasta la recepción definitiva de la obra. Este Seguro de Caución será devuelto al Contratista previa solicitud formal, una vez cumplimentada la Recepción Definitiva de la obra, siempre que no se verifiquen obligaciones pendientes a su cargo.-

De cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5%) de su valor, en concepto de Fondo de Reparación, y como garantía de la correcta y/u oportuna ejecución de los trabajos, y quedará en poder de la Municipalidad hasta la recepción definitiva de la obra. Este fondo podrá ser sustituido por cualquiera de las formas indicadas en los puntos a) y b) del artículo GARANTÍA de OFERTA.

El Fondo de Reparación será devuelto al Contratista previa solicitud formal, una vez cumplimentada la Recepción Definitiva de la obra, siempre que no se verifiquen obligaciones pendientes a su cargo.-

Artículo 28°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento contractual dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones de la inspección acerca de la lentitud o demora en la iniciación, marcha o terminación de los trabajos.

El Contratista quedará constituido en mora por el sólo vencimiento de los plazos (Artículo 886 del Código Civil y Comercial) y por este sólo hecho se devengarán automáticamente las multas, que quedará obligado a pagar, sin necesidad de interpelación previa alguna.

Son causales de multa:

- a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.
- b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.
- c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra o de tareas de mantenimiento en el plazo que dure la concesión.

e) Cuando el Contratista realice los trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Avance de la colocación de las Luminarias, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto estimado de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas lo será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de rescindir el Contrato y reclamo por los daños ocasionados a ésta.

Artículo 29°.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Servicios Públicos, quien la comunicará a la Adjudicataria.-

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, debiendo depositar el contratista, las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal, dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de notificado, sin perjuicio de la potestad del Municipio de ejecución de la Garantía de Contrato.-

Artículo 30°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad, se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.-

ARTÍCULO 31°.- DIRECTOR TÉCNICO

Antes de la iniciación de los trabajos, el Director Técnico del Contratista deberá presentar el Contrato profesional visado por el Colegio respectivo conforme a lo establecido por la Legislación vigente. Además, con cada Certificado deberá agregar constancia del cobro de honorarios y del depósito previsional correspondiente.

El Director Técnico deberá ser ingeniero especialista electromecánico o electricista habilitado por el colegio profesional de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba, ley 7376, y encontrándose al día con los aportes jubilatorios a la caja de previsión de la ingeniería, arquitectura, agrimensura, agronomía y profesionales de la construcción de la provincia de Córdoba- ley 8470, acreditar experiencia en obras de mantenimiento de alumbrado público.

La Municipalidad estará representada por medio de la Inspección, designada al efecto, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y contralor de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole dentro del alcance del presente contrato que perturben la marcha de las obras, y/o tareas de mantenimiento harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 32°.- INSPECCIÓN DE OBRA

La Municipalidad designará, a través del Director de Servicios Públicos, al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras y el estado de mantenimiento de los equipamientos a lo largo del período concesionado.

La obra será inspeccionada por la Municipalidad, por personal designado al efecto, debiendo el Contratista ajustarse en un todo a las directivas e indicaciones que le sean impartidas y cumplimentar las observaciones y/o demás exigencias que la Inspección formule; no obstante, el Contratista deberá asimismo someterse a la inspección nominada por los titulares de la infraestructura a instalar y sujetarse a las directivas, indicaciones y requerimientos que ella le formule. Las relaciones oficiales en obra entre la Municipalidad y el Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que la inspección impartirá al Contratista y Notas de Pedido que el Contratista cursará a la Municipalidad a través de la inspección. El Contratista deberá proveer al efecto dos (2) libros o cuadernos con suficientes fojas triplicadas que deberán disponerse permanentemente en obra, uno de ellos en poder de la inspección y el otro en poder del Contratista. Tanto órdenes de servicio cuanto notas de pedido deberán ser correlativamente numeradas, fechadas y firmadas por quien las emita, debiendo la otra parte fecharlas y firmarlas con el solo carácter de acuse de recibo. El original de estos documentos quedará encuadernado en el libro respectivo y toda enmienda y/o raspadura deberá ser adecuadamente salvada. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de las 24 hs. de que fuera emitida por la inspección, su omisión o negativa se considerará mora en el cumplimiento de la orden impartida y lo hará pasible de la aplicación de la multa establecida al respecto en este pliego y se lo tendrá de todos modos por notificado. Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado, salvo el caso en que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aún cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio no se ajusta o modifica a los términos del contrato, deberá notificarse de ella manifestando su disconformidad al pie de la orden recibida, ello sin perjuicio de presentar a la Municipalidad, por intermedio de la Inspección, y en el término de dos (2) días hábiles, el reclamo pertinente, fundamentando las razones que estima le asisten para oponerse a la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso del derecho indicado, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, perdiendo el derecho de efectuar ulteriores reclamaciones referidas a la cuestión. La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

El atraso o incumplimiento de una Orden de Servicio que tenga fijados plazos o fechas paracomienzo y/o terminación, hará incurrir al Contratista en mora parcial, haciéndolo pasible de la aplicación de las multas estipuladas en este pliego.

Artículo 33°.- REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

El Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable del Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.

Artículo 34°.- LIBROS DE ÓRDENES DE SERVICIO Y DE NOTAS DE PEDIDO

Las relaciones oficiales en obra entre la Municipalidad y el Contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que la Inspección impartirá al Contratista y Notas de Pedido que el Contratista cursará a la Municipalidad a través de la inspección. El contratista deberá proveer al efecto dos (2) libros o cuadernos con suficientes fojas triplicadas, que deberán disponerse permanentemente en obra, uno de ellos en poder de la Inspección y el otro en poder del Contratista. Tanto órdenes de servicio cuanto notas de pedido deberán ser correlativamente numeradas, fechadas y firmadas por quien las emita, debiendo la otra parte fecharlas y firmarlas con el solo carácter de acuse de recibo. El original de estos documentos quedará encuadernado en el libro respectivo y toda enmienda y/o raspadura deberá ser adecuadamente salvada.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida por la Inspección. Su omisión o negativa se considerará mora en el cumplimiento de la orden impartida y lo hará pasible de la aplicación de las multas establecidas al respecto en este pliego y se lo tendrá de todos modos por notificado.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado, salvo el caso en que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aún cuando el Contratista considere que una orden de servicio no se ajusta o modifica a los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando su disconformidad al pie de la orden recibida, ello sin perjuicio de presentar a la Municipalidad, por intermedio de la Inspección, y en el término de dos (2) días hábiles, el reclamo pertinente fundamentando las razones que estima le asisten para oponerse a la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso del derecho indicado, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato perdiendo el derecho de efectuar ulteriores reclamaciones referidas a la cuestión. La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

En caso de atraso o incumplimiento de una orden de servicio que tenga fijados plazos o fecha para comienzo y/o terminación, hará incurrir al Contratista en mora parcial, haciéndolo pasible de la aplicación de las multas estipuladas en este pliego.

Artículo 35°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La presentación de los planes de trabajo significará que quién los realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características propias generales de su desarrollo y de todas las instalaciones, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en la documentación de la contratación y las acepta de conformidad.

Artículo 36°.- VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL.-

El Contratista dispondrá, para cuando sea requerido, la siguiente dotación de material rodante (Vehículos, equipos y personal), según se detalla:

Tres (3) Camiones o camionetas provistas con brazo hidroelevador, con canasto de seguridad para operar cómodamente hasta una altura de 13 mts.

(1) Camión o camioneta provisto con brazo hidroelevador o hidrogrúa, con canasto de seguridad para (2) dos personas, apto para operar hasta una altura de 15 mts.

Estas cantidades mínimas requeridas deberán aumentarse cuando las condiciones lo requieran, ajuicio de la Municipalidad. En el Anexo pertinente, que revestirá el carácter de Declaración Jurada, el Contratista indicará todos los datos que a criterio de la Municipalidad es necesario conocer para hacer una correcta evaluación, indicando en las observaciones ubicación actual de los vehículos, si son propios y cuales comparará a propósito del presente contrato, y en este último caso acompañará certificados de compromisos de adquisición (convenio o factura proforma) en un todo conforme al modelo correspondiente. Ninguna de las unidades que conforman el parque de equipos afectado a los servicios podrá tener una antigüedad mayor a cinco (5) años en todo momento de la prestación, excepto Camión provisto con hidrogrúa apto para operar hasta una altura de 15 mts. que podrá tener una antigüedad no mayor a diez (10) años.

Todas las unidades deberán contar en todo momento con la aprobación de la Inspección. Los hidroelevadores deberán contar con el certificado de requisito de seguridad para equipos de izaje, conforme lo establece la ley nacional de seguridad y su decreto reglamentario.

Los equipos y la carrocería de los vehículos serán pintados de color blanco. El Contratista deberá cumplimentar este requisito dentro de los sesenta (60) días corridos de la puesta en vigencia del presente pliego.

Todos los vehículos de trabajo, deberán estar provistos de balizas destelladoras, tanto para trabajo diurno como nocturno.

El Contratista deberá proveer a su personal como mínimo de la indumentaria que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la materia:

Dos (2) pantalones y dos (2) camisas dos (2) veces por año, una entrega en el período de verano y otra en el invierno.

Un (1) equipo de lluvia.

Un (1) chaleco reflectivo.

Un (1) chaleco o campera de abrigo.

Dos (2) gorros, uno para el verano y el otro para el invierno.

Botines dieléctricos

Guantes baquelita medio paseo

Guantes dieléctricos

Guantes moteados

Cualquier otro implemento que resultare obligatorio de acuerdo con las disposiciones normativas que regulan esta actividad laboral.

Todos los elementos descriptos serán de colores y características uniformes y las prendas deberán llevar el logo y nombre de la empresa contratista respetando las normas IRAM y normativa de Seguridad e Higiene del Trabajo, aplicables.

El equipo deberá mantenerse en perfecto estado de higiene y conservación y será substituido por el Contratista cuando su uso haya originado un desgaste excesivo y se torne ineficaz.

Artículo 37°.- JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO

Los trabajos descriptos en el presente Pliego para la Colocación de Luminarias de Tecnología Led deberán ser realizados conforme esquema que informará el proponente y que deberá ser respetado durante todo el período de colocación.-

Artículo 38°.- PLAN DE TRABAJOS

Dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos que desarrollará, ajustado a las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas – Alumbrado Público.-

El Contratista estará obligado a corregir los planes de trabajo, contemplando las indicaciones y observaciones que se le formulen, hasta alcanzar su aprobación por parte de la Municipalidad.-

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajos que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen.

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente en su propuesta no implica responsabilidad alguna de su parte respecto de su insuficiencia o no adecuación, siendo obligación del Contratista aumentarlos, modificarlos o cambiarlos total o parcialmente, para cumplir con el plan de trabajos aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro de los plazos de ejecución convenidos.

Artículo 39°.- APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán aprobados por la Inspección y cualquier irregularidad, deficiencia en calidad, presentación, el no cumplimiento de normas técnicas, etc., será comunicada al Contratista a través de una Orden de Servicio, debiendo éste subsanar lo señalado dentro del plazo que se le indique quedando cualquier gasto que pudiera surgir totalmente a cargo del Contratista.

Artículo 40°.- PROVISIONES

A fin de ejercer la Inspección del servicio a contratar y su operación, el Contratista deberá proveer de:

I. Una (1) movilidad tipo auto, disponible para el traslado de la Inspección, cuando el mismo sea solicitado.

II. Dos (2) luxómetros certificados digitales. La certificación estará a cargo del Contratista y los equipos pasarán al patrimonio municipal una vez finalizado el contrato.

III. Dos (2) equipos informáticos portátiles, última generación con características similares a:

- Memoria RAM: 12 GB

- Almacenamiento: 512 SSD

- Procesador: Intel i5 o AMD Ryzen 5, última generación

IV. Un (1) teléfono celular con las siguientes características:

- Pantalla: Dynamic AMOLED de 6,7 o 6,9 pulgadas con resolución QHD+

- Procesador: Exynos 990 Octacore.

- RAM: 12 de RAM.

- Capacidad: 256 GB

- Software: Android 10

- Cámara Frontal 10 MP, traseras 12MP, gran angular de 12MP y teleobjetivo 64 MP

- Tipo Samsung Note 20

Artículo 41°.- LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras, siendo el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la instalación.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a prensa@villacarlospaz.gov.ar dirprensamunicipalidadvcp@gmail.com, no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelería distinta a la aprobada por el Municipio.-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO; y flecha indicativa del sentido del desvío.

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCIÓN.

f) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Inspección Técnica.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 42°.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar su ampliación, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

Artículo 43°.- PROVISIÓN Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

La Municipalidad podrá requerir, dentro de los trabajos previstos en el presente Pliego y con los mismos alcances que se estipulan, la provisión y/o montaje de instalaciones de alumbrado público, que se certificarán de acuerdo a los precios unitarios cotizados.

Estos trabajos se realizarán en arterias o sectores, a requerimiento de la Municipalidad, mediante su inspección.

Las referidas instalaciones serán realizadas en un todo de acuerdo con los presentes pliegos y las especificaciones técnicas que rijan o se proyecten para cada caso individualmente.

Para las instalaciones nuevas que efectúe el Contratista a que este artículo se refiere, regirá un plazo de garantía de seis (6) meses a partir de su recepción provisional, durante el cual el mantenimiento estará a cargo del Contratista, considerándose el costo del mismo incluido dentro de los precios cotizados por mantenimiento.

Transcurrido el plazo de garantía, y acordada la recepción definitiva, las nuevas instalaciones se incorporarán, como aptas, al servicio de mantenimiento hasta la finalización del plazo contractual de este.

De la misma forma pasarán a formar parte del plantel de Alumbrado Público afectado al servicio de mantenimiento aquellas instalaciones nuevas realizadas por terceros y/o por parte de la Municipalidad que pasen al patrimonio dominio o carga de la Municipalidad. A tal efecto el Contratista, conjuntamente con la Inspección, dentro de las 72 horas de notificada la recepción provisoria de las instalaciones, deberá efectuar un relevamiento y hacer las observaciones correspondientes labrando acta de las novedades encontradas. En caso de que cualquiera fuese el motivo, las instalaciones no estuviesen en correctas condiciones y/o no se encuentren aptas para aceptar la recepción definitiva, el Contratista pondrá en conocimiento a la Municipalidad del costo a asumir para normalizar tal situación. En tanto la Municipalidad no apruebe la normalización de los trabajos, el Contratista deberá aceptar en forma parcial las instalaciones que se encuentren aptas, ingresarlas al inventario para que queden afectadas al mantenimiento y una vez que se realicen las tareas de normalización confeccionar la recepción definitiva de las instalaciones.

Para todas las obras de Alumbrado Público ejecutadas por terceros, al igual que las obras ejecutadas por la Municipalidad, tanto por obras de Alumbrado Público propiamente dichas o como obras complementarias, el Contratista podrá ejercer el contralor de los trabajos, efectuando todas las observaciones a la Inspección a través del Libro de Notas de Pedido.

Artículo 44°.- CARTEL DE OBRA – SEÑALIZACIÓN

El Contratista deberá instalar por su cuenta y cargo, en lugares seguros, al momento del inicio efectivo de los trabajos, los carteles de obra que se acuerden en cada caso con la comitente.

Deberá asimismo mantener a su exclusivo cargo perfectamente señalado y balizado todo lugar público próximo al de ejecución

de los trabajos encomendados, y que, por los mismos, presente riesgos o anomalías para su uso habitual.

En los casos en que se desvíe el tránsito, el Contratista deberá señalar los desvíos, tanto de día como de noche, a satisfacción de la Inspección, y, si ésta lo dispone, deberá asignar personal en número y condiciones adecuadas y suficientes para la advertencia de los desvíos y la orientación del tránsito. Es obligatoria la utilización de letreros y señales, cuyas ubicaciones, cantidad, dimensiones, características, tipos de letras, tipos de pinturas, de luces, etc., serán indicados por la Inspección.

Previo a la interrupción del tránsito vehicular, el Contratista deberá acordar los desvíos y la señalización con el área de tránsito de la Municipalidad.

Artículo 45°.- AFECTACIÓN PERMANENTE DEL EQUIPO

El equipo a afectar a la obra que declaró el proponente estará destinado exclusivamente a la misma durante el tiempo que dure su ejecución.

La Inspección podrá, no obstante, y a pedido formal del Contratista, autorizar el retiro temporario o definitivo de aquellos equipos para los cuales no se juzgue necesario su permanencia en obra, no importando tal autorización responsabilidad alguna para la Municipalidad en cuanto a los inconvenientes que el retiro autorizado pudiera ocasionar a la buena marcha, calidad y terminación en plazo de la obra.

Artículo 46°.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

El Contratista está obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro de los plazos parciales previstos, de los plazos ordenados por la Inspección y del plazo de ejecución total de la obra.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante su curso, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de los trabajos ejecutados o por las demoras en su ejecución.

Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya realización no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya ejecución sea defectuosa a causa de la mano de obra o de los equipos y herramientas, o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones, en los planos de proyecto, o indicadas por la Inspección.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de las penalidades que pudieran serle aplicables.

Artículo 47°.- TRABAJOS NO ESPECIFICADOS

El Contratista deberá ejecutar todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarios para la correcta ejecución y oportuna habilitación de la obra conforme a los fines a los que está destinada aunque los mismos no se hallen especificados expresamente en alguno de los ítem de proyecto, debiendo considerar su costo prorrateado en el monto total contractual.

Artículo 48°.- OBRAS ACCESORIAS

Toda obra accesoria realizada por el Contratista, no especificada en el proyecto contractual, e inútila los fines del mismo a criterio de la Inspección, deberá ser eliminada una vez terminada la obra satisfaciendo los requerimientos de la Inspección.

Si faltase el cumplimiento de este artículo no se procederá a la recepción provisional de la obra.

Artículo 49°.- MATERIALES SOBANTES DE OBRA

La Municipalidad conserva la propiedad, la facultad de disposición y aprovechamiento económico de todos los materiales residuales

excedentes, cualquiera sea su tipo, producto de la ejecución de lastareas contratadas.

Los materiales sobrantes que resulten de la ejecución de la obra, fueran ellos producto de desmontes, escombros, deshechos, demoliciones, etc., serán retirados por el Contratista fuera de la obra antes de la recepción provisional y depositados en los lugares que indique la inspección dentro del radio urbano de Villa Carlos Paz, o en los vertederos habilitados al efecto por la misma. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad a disponer su ejecución por otros medios, y a descontar los gastos correspondientes de los montos que el Contratista tuviera pendientes de pago.

Artículo 50°.- INTERFERENCIAS CON INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

El Contratista será responsable de la ejecución de la totalidad de las gestiones y tramitaciones que resulten necesarias ante cualquier empresa y/o repartición titular, encargada o Concesionaria de los Servicios Públicos que sean interferidos por la ejecución de los trabajos que se le han contratado. Se hallan incluidos por lo tanto a cargo de la contratista la totalidad de las tarifas, tasas, derechos y/o contribuciones que pudieran corresponder, así como la ejecución de los trabajos, construcciones y/o instalaciones que las mismas pudieran exigir conforme a sus respectivas normativas.

El Contratista se hallará obligado por lo tanto a asegurar la disponibilidad de instalaciones de laboratorio (propio o de terceros), así como del equipamiento, instrumental, maquinarias, herramientas, personal, traslados, etc., que resulten necesarios para la realización de las pruebas y verificaciones que la Inspección y/o repartición titular, encargada o Concesionaria de los Servicios Públicos dispongan, cumplimentando los plazos que asimismo aquéllas le fijen. La localización de las instalaciones de laboratorio, así como su equipamiento, instrumental, maquinarias, herramientas, útiles, personal, etc. deberán contar con la aprobación de la Inspección.

Todos los gastos que las verificaciones y ensayos originen correrán por cuenta y cargo exclusivos del Contratista, quien está obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que las mismas arrojen dentro de los plazos que al efecto se le fijen.

Artículo 51°.- TRAMITACIONES ANTE EMPRESAS Y/O REPARTICIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

El Contratista será responsable de la ejecución de la totalidad de las gestiones y tramitaciones ante Titulares o Prestadores de Servicios Públicos, Organismos Públicos o Privados y Reparticiones que resulten necesarias para concretar los trabajos que demande la obra, corriendo por su cuenta y cargo los gastos que ello origine. Se hallan incluidos por lo tanto a cargo del Contratista la totalidad de las tarifas, tasas, derechos y/o contribuciones que pudieran corresponder, así como la ejecución de los trabajos, construcciones y/o instalaciones que las mismas pudieran exigir conforme a sus respectivas normativas.

Artículo 52°.- TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN DE INSPECCIÓN

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual. Los trabajos que no estuviesen conforme con las órdenes de servicio de la Inspección, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque hubiesen sido realizados con materiales de mayor valor que los estipulados, y en este caso el Contratista los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

Artículo 53°.- VERIFICACIONES Y ENSAYOS

Con el objeto de asegurar los procedimientos constructivos adecuados, se ejecutarán todas las verificaciones y ensayos (en

obra y/o en laboratorio) que se indiquen en pliegos y que solicite la inspección, aunque no se hallen expresamente indicados. El Contratista asegurará la disponibilidad en obra de todo el personal, instrumental, herramientas, etc. que resulten necesarios para la concreción de las verificaciones y ensayos conforme los requerimientos de la inspección.

El Contratista será responsable asimismo de asegurar la disponibilidad de laboratorio/s propio/s o de tercero/s para la realización de los ensayos que se le requieran, los que deberán contar con la aceptación expresa de la Inspección.

Todos los gastos que dichas verificaciones y ensayos originen, tanto de personal, como de materiales, equipos, herramientas, sellados, derechos, honorarios etc., correrán por cuenta exclusiva del Contratista, quien estará obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que las mismas arrojen.

Artículo 54°.- MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

El Contratista tendrá siempre disponible en el depósito los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza, deberá conservarlos perfectamente acondicionados para que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán contar con muestras aprobados por la Inspección, previo a su acopio en obra y/u obrador. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios, cuyo resultados presentará a la Inspección para la verificación y aprobación de su parte.

Si el Contratista copiara en obra y/u obrador materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivos del Contratista. Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte, los ensayos y análisis, y la obtención de sus respectivos resultados serán por cuenta y cargo del Contratista.

La Municipalidad exigirá la inspección y/o ensayo y/o prueba en fábrica de los materiales, piezas, o componentes que considere deban someterse a dicha verificación, o que ello resulta necesario y/o conveniente. Estas Inspecciones serán efectuadas por personal técnico de la Inspección o comisionado por ella, y los gastos de inspección y/o ensayo y/o prueba en fábrica deberán ser íntegramente solventados por el Contratista, inclusive los de traslado, viáticos y alojamiento del personal de la Inspección.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los gastos generales del Contrato.

La contratista será responsable de programar las verificaciones en fábrica y de coordinarlas con la inspección de la obra, de manera oportuna, a los fines de no provocar alteraciones o demoras al plan de trabajos e inversiones aprobado, pues no se considerará justificada ninguna demora en la ejecución de la obra imputable a atrasos o falta de concreción de las correspondientes verificaciones en fábrica.

Artículo 55°.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A LA OBRA EJECUTADA

Para la fecha prevista para la recepción provisional, el Contratista presentará a la Inspección dos (2) copias de la totalidad de la documentación técnica "conforme a obra" correspondiente a la obra ejecutada. En su caso, deberá presentar además los planos y documentación "conforme a obra" de los trabajos aprobados por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos respectivamente correspondientes.

Esta será verificada durante el período de garantía por el personal de la Municipalidad que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos y ensayos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.), y por las documentaciones “conforme a obra” aprobadas por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos respectivamente correspondientes.

Los planos definitivos “conforme a obra” se dibujarán en film poliéster, protegiendo sus bordes con ribeteado. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal y los textos en español.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de las distintas partes de la obra, así como la ubicación, detalles, cortes etc. que correspondan.

Se incluirán planos constructivos y de detalle conteniendo toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no se correlacionan necesariamente en cantidad ni en grado de detalle con los planos de proyecto, ni con los conforme a obra requeridos por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos respectivamente correspondientes, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

La Inspección podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así lo considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida, al igual que requerir al Contratista que realice agregados o modificaciones a la documentación “conforme a obra” que ha presentado, todo ello dentro de los plazos que al efecto aquélla la fije.

Una vez verificada y observada toda la documentación conforme a obra por parte de la Inspección y alcanzada su aprobación, el Contratista entregará a la Inspección: dos (2) copias de la documentación y planos “conforme a obra” elaborados por el Contratista, acompañados de las documentaciones “conforme a obra” aprobadas por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos; los originales confeccionados por el Contratista; y un (1) juego completo de todos los documentos y planos “conforme a obra” grabados en un CD, en formato Autocad o superior los planos, y en Word y/o Excel los documentos, según indique la Inspección.-

Artículo 56°.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Municipalidad, previa solicitud del Contratista, cuando se encuentre totalmente terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y demás verificaciones establecidas por la documentación contractual.

Si se observaran deficiencias o incumplimientos, se diferirá la recepción provisional hasta que el Contratista subsane los defectos y/o incumplimientos que se hubieran detectado. Si el Contratista no procediera a ello, en el plazo que al efecto se le fije, la Municipalidad podrá hacerlo a cuenta de aquél, afectando al gasto las sumas que estuviesen pendientes de pago y/o la garantía del contrato y/o el fondo de reparos, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte del Contratista, y sin perjuicio de la aplicación de multas y demás sanciones previstas en este Pliego.

De la recepción provisional se labrará un acta, en presencia del Contratista o de su representante, donde se consignará la fecha efectiva de terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La Inspección no procederá a realizar la Recepción Provisional de la obra si, antes, la misma no ha merecido la correspondiente aprobación y/o recepción por parte de los titulares de las infraestructuras ejecutadas o afectadas. Los planos conforme a obra aprobados por dicha Empresa deberán presentarse a más tardar al momento de labrarse el Acta de Recepción Provisoria, la que no podrá formalizarse si no se ha cumplido con este requisito.

Artículo 57°.- PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, que se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, el Contratista será responsable de la conservación permanente de la obra y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del Contratista se extiende hasta la recepción definitiva de la obra, hallándose eximido de responder por los inconvenientes que pudieran devenir del uso indebido de las construcciones.

Artículo 58°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra.

Si la obra se encontrara en condiciones se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva a fin de dejar la respectiva constancia. En caso de observarse defectos se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación. Si el Contratista no corrigiere las fallas en el plazo acordado, la Municipalidad podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, afectando al gasto el fondo de reparos y/o demás créditos que tuviera el Contratista, ello sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que pudieran caber.

Artículo 59°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO – CAUSAS

Las causas en que se fundamentará la extinción del contrato serán:

- a.- Conclusión normal: Vencimiento del ámbito temporal del contrato.-
- b.- Conclusión anormal:
 - b.1.- Mutuo acuerdo.
 - b.2.- Rescisión por incumplimiento o faltas graves del Contratista.
 - b.3.- Concurso preventivo, quiebra o liquidación del Contratista.
 - b.4.- Caso fortuito o fuerza mayor.
 - b.5.- Resolución por excesiva onerosidad sobreviniente.

Artículo 60°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO – CALIFICACIÓN Y CONSECUENCIAS

En el acto que se determine la extinción del contrato se dejará constancia acerca de si esta última se ha producido:

Por culpa del Contratista.

Por culpa de la Municipalidad.

Por mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de otras previstas para cada categoría de conclusión anormal del contrato, las consecuencias de la extinción serán las siguientes:

Por culpa del Contratista: Éste perderá las garantías aportadas y responderá por todos los daños y perjuicios que cause.

Por culpa de la Municipalidad: El contratista será indemnizado por los daños y perjuicios que sufre, deduciéndose los trabajos de operación y mantenimiento no efectuados, multas impagas y/u otras deudas que tengan con la Municipalidad.

Por mutuo acuerdo: Sin perjuicio de los pagos correspondientes a la parte efectivamente cumplida, se extinguirá el contrato sin otras consecuencias.

Artículo 61°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO – PAUTAS GENERALES

Producida la extinción del contrato por cualquiera de las causales previstas en este Pliego, y sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de este Capítulo, será de aplicación lo siguiente:

Los bienes afectados al servicio continuarán perteneciendo a quienes eran sus titulares, los que podrán disponer de ellos según su arbitrio.-

La parte que resulte deudora de la obra, según el último certificado de estado económico del contrato, abonará los saldos netos pendientes de pago.

Si de la oferta del Contratista, o de lo establecido en el presente Pliego, surgiere la reversión de algún/os bien/es al final del ámbito temporal del contrato, éstos pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad. Si el contrato concluyere anticipadamente, la Municipalidad abonará la parte proporcional de los bienes que no hubiere sido amortizada.

Cada parte continuará siendo responsable frente a eventuales terceros de las consecuencias de sus actos, hechos u omisiones. El Contratista deberá entregar a la Municipalidad los bienes afectados a la prestación del servicio que ésta hubiere puesto a su custodia, debiendo el primero mantenerlos en buen estado de conservación y uso, siendo responsable de los daños que por su culpa se produzcan, o le sean imputables de algún modo.

Artículo 62°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Artículo 63°.- VALOR DEL PLIEGO.

Se establece el valor del presente Pliego en el UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, el que podrá ser adquirido hasta tres (3) días hábiles de la fecha de apertura del sobre N° 1.-

Artículo 64°.- JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA.

Todas las Cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CORDOBA, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES DEL SERVICIO

RECAMBIO DE LUMINARIAS A TECNOLOGÍA LED

El mismo responderá a un plan de renovación de DIEZ MIL (10.000) luminarias en la Ciudad de Villa Carlos Paz, en la que se llevará a cabo el cambio de luminarias de vapor de mercurio o de vapor de sodio, por tecnología LED (provisión de equipos desde 70 W a 150 W), las cuales corresponderá a las potencias que sean designadas por el área de aplicación del Municipio. Dichas luminarias contarán con sistema anti-hurto.

Las luminarias a colocar deberán ser georreferenciadas y una vez

concluida la reconversión deberá ser entregado al Municipio los planos correspondientes.

Los oferentes deberán presentar una vez adjudicado y dentro de los quince días de la efectiva notificación de la Orden de Compra, el Plan de Trabajo y de ejecución definitivo del recambio previsto, el tiempo de ejecución del recambio no podrá ser mayor a ciento ochenta (180) días, a partir del inicio.

Será obligatorio por parte de los oferentes la visita a las zonas a recambiar y del Municipio la visita al Depósito y el equipamiento a utilizar.

Ítem 1.A. Prestaciones y servicios a cargo del Adjudicatario.

1.1. Recambio de luminarias existentes por tecnología LED:

El recambio de luminarias, farolas u otro artefacto de iluminación existente a LED, La Contratista deberá efectuar su colocación.

Una vez adjudicada, La Contratista deberá planificar, para las distintas calles, y plazas insertas en los diferentes barrios que conforman VILLA CARLOS PAZ, acorde a la densidad de tránsito vehicular que presentan cada calzada en particular y, en virtud a un estudio luminotécnico, que le posibilite instalar la cantidad de luminarias necesarias en nivel de potencia por lúmenes emitidos, para lograr un excelente nivel de iluminación, en consonancia, con las Normas AADL. Esto se realizará con el contralor del Municipio.

1.2. Especificación Técnica para la adquisición de luminarias LEDde Alumbrado Público

La misma toma como referencia a las Normas IRAM AADL J2020-4, IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028-2-3.

Objeto:

El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas mínimas necesarias para la adquisición de luminarias LED para Alumbrado Público.

Definiciones:

-Luminaria LED: Luminaria que incorpora la tecnología LED como fuente de luz y que determina las condiciones de funcionamiento, rendimiento, vida, etc. propias de esta tecnología.

-Módulo LED: Sistema comprendido por uno o varios LED individuales instalados adecuadamente sobre un circuito con la posibilidad de incluir o necesitar otros elementos como disipadores térmicos y sistemas ópticos.

-Fuente de Alimentación (Driver): Elemento auxiliar básico para regular el funcionamiento de un sistema LED que adecua la energía eléctrica de alimentación recibida por luminaria a los parámetros exigidos para un correcto funcionamiento del sistema.

-Recinto Óptico: Recinto de alojamiento del o los módulos LED. El o los recintos serán independientes del recinto porta equipo.

-Recinto Porta equipo: Recinto de alojamiento de los equipos auxiliares, independiente del recinto óptico.

-Eficiencia Luminosa: Es la relación del flujo luminoso total emitido por la luminaria y potencia eléctrica de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y los equipos auxiliares) expresada en lúmenes/Watts.

-Índice de Reproducción Cromática (IRC): Es la medida cuantitativa sobre la capacidad de la fuente luminosa para reproducir fielmente los colores de diversos objetos comparándolo con una fuente de luz ideal.

-Temperatura de Color: Expresa la apariencia cromática de una fuente de luz por comparación con la apariencia cromática de la luz emitida por un cuerpo negro a una temperatura absoluta determinada, su unidad de medida es el kelvin (°K).

-Vida Nominal: Periodo de tiempo en horas especificado por el fabricante de luminarias desde el primer encendido, hasta la reducción del 30% del flujo luminoso inicial de una muestra estadística de unidades de LED, en condiciones de encendido y operación controladas.

1. Generalidades

Las luminarias serán de tamaño adecuado para funcionar correctamente con módulos y fuente de LED de la potencia a utilizar. Las luminarias alimentadas con la fuente correspondiente deben ser

adecuadas para funcionar correctamente con una tensión de red de 220V +/- 10% nominales y una frecuencia de 50 Hz. Las ofertas deberán acompañarse de folletos técnicos editados en castellano.

2. Sistema de montaje

Según a qué sistema existente reemplacen, las luminarias serán adecuadas para ser instaladas en columnas con acometida horizontal, vertical o bien suspendidas de cables acero sobre la calzada.

2.1 Montaje sobre columna:

La carcasa será apta para ser colocada en pescante horizontal/vertical de 60mm o 42mm según norma IRAM AADL J2020-4.

Deben tener un sistema que la fije a la columna de modo de impedir el deslizamiento en cualquier dirección, cumpliendo ensayo de torsión según IRAM AADL J 2021.

Para su instalación, la luminaria debe poder compensar los tres ángulos normalizados de pescantes (0°, 5° y 15°) según norma IRAM 2619 "COLUMNAS DE ALUMBRADO".

3. Características Tecnológicas

Generalidades de la construcción

El cuerpo de la luminaria será fabricada en fundición inyectada de aluminio, formados volúmenes independientes: uno para el grupo óptico y el otro para el alojamiento de la fuente de alimentación electrónica (driver), evitando la irradiación de calor mutua y mejorando la gestión térmica.

La carcasa del artefacto deberá ser de color gris medianamente brillante a confirmar código de color según marca, debe ser aprobada previamente por el área de comunicación institucional.

El disipador no poseerá uniones sobre el o los recinto/s Óptico/s, el cual debe ser IP66 o superior.

El grado de hermeticidad del recinto porta equipo debe ser IP 66 o superior incluso cuando tenga incorporado el zócalo de fotocontrol o Telegestión.

No se aceptarán sistemas de disipación activos (convección forzada utilizando un ventilador u otro elemento).

3.1 Recinto óptico y módulos LED

Los LED deben ser montados en un circuito sobre una placa de aluminio MCPCB que a su vez estará montado sobre un elemento disipador fabricado en inyección de aluminio, para permitir evacuar el calor generado por los LED. El o los módulos de leds deben ser intercambiables, siguiendo las indicaciones del manual del fabricante, para asegurar la actualización tecnológica de los mismos. Sobre cada LED debe existir un lente de borosilicato, policarbonato o metacrilato con protección U.V., de tal manera de producir una curva de distribución lumínica apta para la distribución luminosa definida en cada perfil.

El recinto óptico que contiene las placas LED y las lentes debe estar protegido por una cubierta transparente u óptica secundaria de vidrio templado, deberá soportar el ensayo de impacto según IEC 62262-2002, IK=8 o superior para vidrios.

3.2 Módulos LED

Con el objeto de evitar que una falla o vandalismo en alguno de los componentes que tiene una luminaria con módulos de LED y su fuente de alimentación dejen la misma fuera de servicio, el diseño del circuito debe cumplir con las pautas establecidas.

3.3 Montaje del módulo

El módulo estará montado al resto de la luminaria por medio de tornillos que cumplan con el ensayo de niebla salina especificado. Debe ser intercambiable y su sujeción será tal que en ocasión de cada reposición del módulo no resulte modificada la distribución luminosa.

3.4 Sistema de cierre

La apertura del recinto porta equipo debe ser inferior e independiente del recinto óptico, mediante bisagras de inyección de aluminio sin uso de herramientas, siguiendo las indicaciones del manual de operación y servicio del fabricante. La tapa del recinto

porta equipo debe ser de inyección de aluminio y durante la apertura no deberá existir posibilidad que caiga accidentalmente alguno de los elementos.

3.5 Componentes complementarios

Los tornillos o resortes exteriores deben responder a IRAM-AADL J2028, IRAM- AADL J2020-1 e IRAM AADL J2020-2 para asegurar una absoluta protección contra la acción de la intemperie. El resto de la tornillería debe estar protegida de la corrosión según IRAM J2020-1 e IRAM AADL J2020-2 no se admitirá en ningún caso tornillos autorroscantes, ni remaches para la sujeción del módulo, cubierta ni elementos del equipo auxiliar.

3.6 Fuentes de alimentación

Las fuentes de alimentación deberán cumplir con las normas IRAM o IEC correspondientes. Deberán ser del tipo para incorporar y estará constituido por un circuito electrónico dentro de una caja con una ejecución adecuada para asegurar que a los componentes electrónicos no les llegue ni el polvo, ni la humedad ni los agentes químicos corrosivos de un ambiente salino.

La fuente debe ser de la potencia adecuada según los módulos a los cuales alimentará. Debe contar con Certificado de marca de seguridad eléctrica.

3.7 Conductores y conectores

Las conexiones eléctricas deben asegurar un contacto correcto y serán capaces de soportar los ensayos previstos en IRAM AADL J 2021 e IRAM AADL J 2028-2-3. Tendrán un aislamiento que resista picos de tensión de al menos 1,5 kV y una temperatura de trabajo de 105°C según IRAM AADL J 2021 e IRAM-NM 247-3.

Se debe mantener la inaccesibilidad eléctrica de las partes activas aun cuando se abra el recinto porta equipo para inspección o mantenimiento. El tipo de aislamiento debe ser clase I.

3.8 Terminación de la luminaria

Todas las partes metálicas de la luminaria deben tener tratamiento superficial según IRAM AADL J 2020-1 e IRAM AADL J2020-2.

La carcasa del artefacto deberá ser de color gris medianamente brillante a confirmar código de color según marca, debe ser aprobada previamente por el área de comunicación institucional.

3.9 Normas y certificados a cumplir

Los módulos de LED, tendrán:

- Declaración de origen del módulo.
- Certificado de Seguridad Fotobiológica (EN 62471)

Las fuentes de alimentación de LED tendrán:

- Certificado de seguridad eléctrica según norma IEC 61347-2-13
- Declaración jurada de cumplimiento de la fabricación según norma IEC 62384
- Declaración de origen de la fuente

Las luminarias tendrán:

- Certificado de seguridad eléctrica en cumplimiento de la resolución 171/16 de Seguridad Eléctrica, ensayada según norma IRAM AADL J 2028-2-3 ó IEC60598

La luminaria debe tener identificado en forma indeleble marca, modelo y país de origen.

3.10 Requerimientos luminosos mínimos Distribución luminosa:

Debe ser tal que cumpla con las exigencias de cada uno de los perfiles descritos en el pliego..

Eficacia luminosa:

- Se debe informar la eficacia de la luminaria como el cociente entre el flujo total emitido y la potencia de línea consumida (incluyendo el consumo del módulo y la fuente de alimentación) expresada en lúmenes / Watts. La misma debe ser mayor o igual a 140 lúmenes/watts con vidrio.

Temperatura de Color:

- El oferente deberá estar en capacidad de proveer en sus luminarias una temperatura que esté en el rango de los 4000°K a 5000°K. La temperatura de color que específicamente se requiera para el particular será determinada e informada al momento de emitir la correspondiente orden de compra/licitación.

Índice de Reproducción Cromática (IRC):

- El índice de reproducción cromática (IRC) será mayor o igual a 70.

Vida Media:

- La vida media garantizada para los módulos debe ser de 50.000 horas mínimo (@23° C ± 5° C). Vida media es la que alcanzarán los módulos LED cuando el flujo luminoso sea \leq a 70%, en la mitad del lote (50%) de las luminarias. (L70/B50)

- Se debe adjuntar a la oferta una garantía en original emitida por el fabricante de la luminaria, refrendando todo lo enunciado anteriormente.

Seguridad fotobiológica:

- El proveedor deberá suministrar el Certificado de Seguridad Fotobiológica (EN62471) de sus LED.

3.11 Luminaria con fotocontrol/telegestión

La luminaria debe contar con un alojamiento independiente para uso exclusivo del zócalo tipo NEMA (3, 5 o 7 contactos). No debe existir la posibilidad de entrada de agua o polvo con el dispositivo de fotocontrol, telegestión o zócalo colocado.

La luminaria propuesta debe posibilitar incorporar un dispositivo complementario a tales fines (nodo de control de 7 pines de conexión) que permite la telegestión, sin necesidad de alterar el cuerpo de la misma.

Para garantizar a futuro un sistema de telegestión eficiente, escalable, robusto y económico todas las luminarias deberán incorporar una fuente de corriente con entrada 1-10V o DALI.

También se debe contemplar la posibilidad de una telegestión grupal con un controlador de tablero, en los tableros de alumbrado público, el cual también permite con precisión obtener una medición del consumo eléctrico y una gestión de encendido/apagado de luminaria automáticamente.

En caso de que el Contratista decida disponer de sistemas de telegestión para una mejor operación, el Municipio tendrá acceso al mismo durante la duración del contrato y, una vez finalizado el mismo, se entregará todo el equipamiento instalado y los sistemas de gestión al Municipio para su administración. Se proveerán además las capacitaciones correspondientes.

3.12 Sistemas de protección ante transitorios eléctricos y descargas atmosféricas

La luminaria deberá contar con un dispositivo de protección reemplazable, de forma separada a la fuente de alimentación, que permita proteger la electrónica (fuente, placa led, módulo de telegestión) de transitorios eléctricos bajo al menos las siguientes especificaciones:

Tensión de operación: 220 V AC.

Nivel de protección (Up): 1200V

Tensión máxima de Operación: 275 V AC.

Tensión máxima de descarga (relación 8/20): 5KA

El dispositivo debe operar junto a la luminaria, protegiendo a la misma, siendo deseable que el módulo de protección indique de forma visible su necesidad de recambio ante falla.

3.13 Corriente de línea

El factor de potencia debe ser superior a 0,95 funcionando con el módulo correspondiente.

El THD de la corriente de entrada debe ser inferior a 15% funcionando con el módulo correspondiente.

Debe poseer filtro de radiofrecuencia para evitar el ruido inyectado a la red.

Todos los parámetros eléctricos se verificarán en el informe del

ensayo fotométrico correspondiente.

3.14 Determinación del peso de la luminaria

Se deberá informar el peso de la luminaria armada completa verificada mediante ensayo, a los efectos de verificar la aptitud estructural del reemplazo en geometrías de montaje existentes.

3.15 Garantía ofrecida del producto

Se deberá considerar la cobertura de la garantía del producto por un lapso mínimo de 5 años por deterioros relacionados con el uso normal del producto, exceptuando fallas producidas por agentes climáticas extremas o vandálicas.

3.16 Especificaciones Técnicas Sistema anti - hurto para luminarias y/o farolas de alumbrado público, áreas peatonales y/o espacios verdes públicos.

El Sistema anti hurto debe ser funcionar de tal manera que permita una ágil colocación y/o recambio de la luminaria/ artefacto a proteger de que sea retirado por personas ajenas al Municipio propietarios del sistema de iluminación. Dicho sistema deberá cumplir con las siguientes características constructivas y detalles técnicos para su implementación:

- a) El material debe ser acero al carbono SAE 1010 con espesor mínimo no menores a 8mm.
- b) El sistema anti hurto no deberá intervenir la sobre luminaria / artefacto, ni sus conexiones ni los soporte (pescante / columna).
- c) Debe permitir ser montado in situ. No debe requerir el uso de herramientas eléctricas para su instalación y desinstalación.
- d) Debe permitir un cambio ágil del artefacto sin dañar el dispositivo para su mantenimiento.
- e) Debe contar con un sistema de tornillos de seguridad con cabeza codificada de uso exclusivo del municipio.
- f) El montaje y desmontaje de la luminaria / artefacto será permitido con ayuda de una herramienta codificada única y que pasará a ser propiedad del Municipio.
- g) Dicha exclusividad deberá estar respaldada por documentación legal de la fábrica.
- h) La codificación de los tornillos deberá ser de uso universal para todas las luminarias del municipio, sin importar tipología y marca. La cabeza codificada debe ser SAE1045.
- i) Tornillos y accesorios deberán tener un recubrimiento galvánico.
- j) Los distintos accesorios del conjunto sistema anti hurto deberán estar recubiertos con pintura horneable, salvo los tornillos.
- k) La pieza o cuerpo principal del sistema anti-hurto deberá contar calado láser con el logo del municipio o empresa provincial comitente.
- l) El Sistema deberá adaptarse al modelo de luminaria que la Municipalidad requiera.
- m) Se deberá presentar al menos una muestra para ser sometida a ensayos destructivos del Municipio.
- n) El proveedor deberá garantizar la provisión de una nueva codificación de cabezas en que caso que el municipio lo requiera, siendo este costo a cargo del cliente.
- o) Deberá proveer una llave codificada cada 500 (quinientos) sistemas anti hurto o múltiples proporcionales enteros.
- p) Deberá presentar ficha técnica para su uso tanto para luminarias como para farolas.

Nota: se ponderará especialmente los antecedentes referidos a la provisión de este tipo de elementos a distintas reparticiones públicas.

4. Requisito Fotométrico Excluyente

Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior se exigirá como requisito fotométrico excluyente el cumplimiento de los niveles medios de iluminación mínima y sus uniformidades respectivas.

NOTAS:

1. Las grillas de medición se confeccionarán según croquis que resulten acordes a los requerimientos de la Norma IRAM AADL-J 2022.

2. Junto con el informe del cálculo se deberá suministrar el archivo fotométrico de la luminaria utilizada en formato IES o EULUMDA.

3. Los oferentes deberán presentar un estudio de iluminancia (media, mínima y máxima) sobre la calzada y uniformidad G1 y G2, para verificar si se cumplen con la Norma IRAM-AADL J 2022-2 (Alumbrado Público - Vías de Tránsito- Parte 2 Clasificación y Niveles de Iluminación.)

OTROS REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

Las luminarias deben cumplir los requerimientos eléctricos indicados en las siguientes Normas:

IEC 61000-3-2 - Ensayos eléctricos: Límite de tensión de armónicos para artefactos electrónicos de corriente nominal menor a 16 A.

Los oferentes deberán presentar (en PDF) la documentación de ensayos que avalen los requerimientos eléctricos y la información que suministren de los módulos de LED, las fuentes o drivers y las generales de las luminarias. El Municipio se reserva el derecho de solicitar mediciones de campo.

6. Depósito de Luminarias

Las luminarias que sean retiradas en el recambio por tecnología LED, deberán ser llevadas al Obrador Municipal.

7. Equipamiento y personal mínimo a utilizar:

El adjudicatario deberá contar con los siguientes equipos y operarios para el desempeño de las tareas.

- 3 Camiones hidrogrúa. Altura de la grúa de 13 m. Luces reglamentarias y balizas, deberá contar con su correspondiente chofer y operarios. Antigüedad individual no mayor a 5 años, antigüedad de flota no mayor a 5 años.
- 1 Camión hidrogrúa. Altura de la grúa de 15 m. Luces reglamentarias y balizas, deberá contar con su correspondiente chofer y operarios. Antigüedad individual no mayor a 10 años, antigüedad de flota no mayor a 10 años.

Ante la rotura de alguno de los equipos mencionados previamente el proveedor que resulte adjudicado deberá garantizar la continuidad de la prestación del servicio mediante el reemplazo inmediato del equipo en cuestión con otro de las mismas características, en caso de no cumplir dicha obligación será pasible de las sanciones y/o multas que se exponen en este pliego.

A fin de ejercer la inspección del servicio a contratar y la operación se deberá proveer al Municipio de:

- I. Una (1) movilidad tipo auto, disponible para el traslado de la Inspección, cuando el mismo sea solicitado.
- II. Dos (2) luxómetros certificados digitales. La certificación estará a cargo de la Contratista y los equipos pasarán al patrimonio municipal una vez finalizado el contrato.
- III. Dos (2) equipos informáticos portátiles, última generación. Marca HP o similar. Con características similares a:
 - Memoria RAM: 12 GB
 - Almacenamiento: 512 SSD
 - Procesador: Intel i5 o AMD Ryzen 5, última generación
- IV. Un (1) teléfono celular con las siguientes características:
 - Pantalla: Dynamic AMOLED de 6,7 o 6,9 pulgadas con resolución QHD+
 - Procesador: Exynos 990 Octacore.
 - RAM: 12 de RAM.
 - Capacidad: 256 GB
 - Software: Android 10
 - Cámara Frontal 10 MP, traseras 12MP, gran angular de 12MP y teleobjetivo 64 MP
 - Tipo Samsung Note 20

ANEXO 1:
Requisitos, Ensayos y Consideraciones de Mínima a Cumplimentar

Normas de Referencia
IRAM AADL J2028-2-3, IRAM AADL J2020-4, IRAM AADL J2028-1, IRAM AADL J2021
Requisitos y Ensayo que deben cumplir las luminarias de alumbrado público LED de acuerdo a la norma IRAM AADL J 2021, adicionales a los establecidos de acuerdo a la norma IRAM AADL J 2028-2-3 en la certificación eléctrica.

Requisito y Ensayo	Descripción
4.1-3 y 5.1-3	Niebla salina para la luminaria completa (240 hs)*
4.4 y 5.4	Resistencia al engranaje de partes roscadas *
4.6 y 5.6	Adhesividad de las capas de pintura*
4.7 y 5.7	Resistencia a la indentación de capas de pintura
4.8 y 5.8	Envejecimiento térmico acelerado de juntas de material elastomérico*
4.10 y 5.10	Vibración
4.11 y 5.11	Impacto
4.12 y 5.12	Deformación plástica en elemento de material plástico
4.13 y 5.13	Resistencia a la torsión de luminarias de acometida superior roscada
4.14 y 5.14	Resistencia a la torsión de luminarias de acometida lateral
4.15 y 5.15	Sistema de fijación de luminarias montadas en suspensión
4.20 y 5.20	Choque térmico para cubiertas de vidrio
4.22 y 5.22	Resistencia al aplastamiento en juntas de cierre
4.23-25 y 5.23-25	Estanquidad al agua de lluvia y hermeticidad al polvo del recinto porta equipo
4.23-25 y 5.23-25	Estanquidad del agua de lluvia y hermeticidad al polvo del recinto óptico
4.29 y 5.29	Granizo
Ver Anexo 4	Estrés Térmico*
Ver Anexo 4	Ciclado de Encendido*
Ver Anexo 4	Decaimiento del flujo luminoso en el tiempo, verificación de la TCC e índice de reproducción cromática IRC**
Punto 3.15	Determinación del peso de la luminaria completa

* Dichos ensayos se llevarán a cabo por familia, únicamente a la luminaria de mayor potencia de la misma, siempre y cuando las distintas luminarias de la familia sean constructivamente iguales.

** El ensayo de decaimiento de flujo luminoso en el tiempo será exigible a partir del 01/07/2018, antes de esa fecha, el oferente deberá presentar un certificado de ensayo en curso emitido por el laboratorio.

NOTA 1: Los ensayos deben ser realizados por el INTI, por LAL-CIC, por el DLLyV- ILAV (UNT CONICET), por Laboratorios de la red INTI-SAC (supervisados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición del INTI) o por Laboratorios Nacionales acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

NOTA 2: Los ensayos 4.1-3, 4.23-25 y 5.23-25, junto con los ensayos fotométricos de la luminaria deberán tener una antigüedad menor a dos (2) años.

ANTECEDENTES:

Se requiere haber colocado y/o recambiado como mínimo 40.000 luminarias en el territorio de la República Argentina en los últimos CUATRO (4) años, se deberá presentar:

Listado de Clientes (Antecedentes): conforme el formato previsto en el presente pliego, se deberá presentar un Listado de Clientes con domicilio en la República Argentina, a quienes se les haya provisto insumos de la misma o similar tipología y/o prestado servicios de la misma o similar naturaleza a los que integran el objeto de la presente licitación, en los CUATRO (4) años anteriores a la fecha del acto de recepción de las ofertas. Dicho listado informará el nombre y denominación social o empresaria del cliente, lugar, cantidad y año de la provisión e instalación o prestación del servicio, debiendo contener certificación escrita y firmada por el cliente o bien copia de adjudicación u orden de compra respectiva.

MUESTRAS:

Se deberán presentar una muestra de cada una de las tipologías ofertadas, siendo la no presentación causal de rechazo.

EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN: El Contratista deberá contar con todo el equipamiento para realizar los trabajos licitados, en un todo de acuerdo a las reglas del buen arte y en cumplimiento estricto de las normas de seguridad.

El Contratista deberá efectuar periódicamente y cuando la Inspección lo determine, mediciones eléctricas sobre las instalaciones. Deberán controlarse entre otros la tensión de servicio, consumo, factor de potencia, resistencia de puesta a tierra, etc. Para ello deberá contar con el instrumental necesario como ser: voltímetros; multímetros; registrador portátil de niveles de tensión trifásico, de salida gráfica con posibilidad de montaje exterior; pinzas amperométricas; cofímetros; telurímetros; luxómetros; etc., los cuales deberán ser puestos a disposición de la Inspección a su requerimiento.

Los defectos o roturas que se produzcan por cualquier causa durante el plazo de garantía, serán subsanados por cuenta y cargo del Contratista.-

CENTRO OPERATIVO DEL CONTRATISTA: El Contratista contará, a una distancia no mayor a 10 km de la Municipalidad de Carlos Paz, con un predio de superficie y condiciones adecuadas para atender las siguientes necesidades operativas:

- Taller de reparaciones: Equipado con máquinas, equipos y herramientas adecuadas para efectuar el acondicionamiento de los componentes de las instalaciones y demás equipamientos que haga al pleno funcionamiento del servicio licitado.
- Estacionamiento: Para la totalidad de los vehículos afectados al servicio.
- Depósito de materiales: Dentro del centro operativo del Contratista, se dispondrá de un local o zona cerrada de superficie adecuada, donde se aloje en forma conveniente y clasificada, la existencia de materiales para el recambio.

PERSONAL: El personal que integre las cuadrillas que actuarán en la colocación de las luminarias en la vía pública será provisto de todos los elementos de seguridad y vestimenta adecuada,

inherentes a los trabajos que deba realizar con cargo al adjudicatario.

Cuando deban efectuarse tareas en la calzada, los operarios deberán utilizar un chaleco reflectivo de color amarillo. Asimismo se les deberá proveer de ropa y elementos contra la lluvia.

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 601/DE/2022

Villa Carlos Paz, 11 de octubre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6881

VILLA CARLOS PAZ, 6 de octubre de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza 6204 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- ACEPTAR la donación con cargo efectuada por el Sr. JUAN ANGEL GONZÁLEZ, DNI N° 6.060.255 y la Sra. ALINA NOEMÍ GONZÁLEZ, DNI N° 26.335.154, consistente en una fracción de terreno de Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Tres metros cuadrados con Cuarenta y Ocho decímetros cuadrados (6643,48 m2) de superficie, que forma parte de un terreno de 24.292,46 m2, identificado bajo la Nomenclatura Catastral C:38, S:03, Mz: 103, P:18, Matrícula N° 1.010.816, para ser destinada a laguna de retención de los excedentes hídricos producidos por las lluvias sobre la cuenca del Pantanillo.-”

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas- Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 605 /DE/2022

Villa Carlos Paz, 13 de octubre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6882

VILLA CARLOS PAZ, 6 de octubre de 2022.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación para el llamado a Licitación Pública para la “**CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE AGUA POTABLE, BARRIO EL FANTASIO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**”, en un todo de acuerdo a:

- 1) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN.
- 2) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- 3) CÓMPUTOS MÉTRICOS.
- 4) PRESUPUESTO OFICIAL.
- 5) PLANOS GENERALES Y DETALLES.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, fijar fecha, hora y lugar para la apertura de propuesta Adjudicación y Contratación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE AGUA POTABLE, BARRIO EL FANTASIO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", conforme a la documentación del Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer el siguiente presupuesto oficial y plazo de ejecución.

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE AGUA POTABLE, BARRIO EL FANTASIO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ	\$ 80.927.973,00	180 días corridos

ARTÍCULO 4°.- El pago de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE AGUA POTABLE, BARRIO EL FANTASIO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", será a cargo del Municipio.-

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con los fondos de las Partidas N° 37.01.100.2.24.413 y N° 37.70.763.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos del año 2022 y/o las que lo reemplacen en el futuro.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE**

"CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO EL FANTASIO de la Ciudad de Villa Carlos Paz ",

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1°.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN:

El procedimiento de la contratación es por Licitación Pública. Se solicita la presentación de ofertas conforme al presente Pliego y al artículo 61 de la Ordenanza N° 1.511, adjudicándose a la propuesta técnica y económicamente más conveniente. Se establece como fecha de apertura de los sobres el día.....de..... de 2022, a las..... hs., en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Artículo 2°.- OBJETO:

El presente llamado tiene por objeto la contratación de los trabajos necesarios para la construcción de la obra: "**CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO EL FANTASIO de la Ciudad de Villa Carlos Paz**", en un todo de acuerdo al cómputo métrico, Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende el proyecto ejecutivo y construcción de una cisterna de agua potable con una capacidad de volumen útil de 1.500 metros cúbicos (provisión de equipamiento, mano de obra, materiales y accesorios necesarios).

Artículo 3°.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La Obra será contratada mediante Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatorias (especialmente desde los Art. 66° al 85°), y Decretos Reglamentarios. Es de aplicación la Ley Provincial de Obras Públicas, en forma supletoria.

Artículo 4°.- CONSULTAS:

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Subsecretaría de Agua y Saneamiento responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación, hasta (2) dos días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito con claridad suficiente para conocer el alcance de las mismas y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 5°.- TERMINOLOGÍA:

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Oficina o Repartición: Se refiere a la Subsecretaría de Agua y Saneamiento.

Dirección Técnica: Profesional designado por la Municipalidad y a cargo de la empresa contratante, que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 6°.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la presente Obra se establece en la suma de Pesos OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS VEITISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 80.927.973,00).-

La oferta se hará en moneda de curso legal en la República Argentina, debiendo cotizarse por escrito, utilizando la planilla de Presentación de Propuestas que se adjunta como "**Anexo 1**" al presente. Los precios cotizados se consignarán incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). El Oferente deberá cotizar el precio total de la oferta.

Artículo 7°.- DISPOSICIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:

a) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)

b) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica:

1.-Pliego General de Especificaciones para la ejecución de Movimiento de Tierra, Mejoramiento y preparación de la Subrasante de la Municipalidad de Córdoba

2.-Pliego General para la ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba.

3.-Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

4.-Pliego de Especificaciones Técnicas de la Ordenanza 5500

- c) Supletoriamente la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-
- d) El Contrato de Obra
- e) El proyecto Ejecutivo aprobado por la Inspección Técnica del Municipio.-
- f) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

Se considerará documentación accesorio, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La orden de comienzo de los trabajos;
- b) El acta de iniciación;
- c) El plan y diagrama de ejecución, así como el proyecto ejecutivo de la obra presentados por el contratista y aprobados por la Repartición;
- d) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la inspección;

Artículo 8°.- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de recepción de la factura en el Departamento Contaduría, previa certificación del área correspondiente de los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraran en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.-

Artículo 9°.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El financiamiento de la obra "CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO FANTASIO de la Ciudad de Villa Carlos Paz", estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La Municipalidad abonará a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será a convenir, en un todo de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 43° del presente Pliego.

Artículo 10°.- CARACTERÍSTICA DE LA OBRA Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La obra a realizar de acuerdo al Anteproyecto, está conformado en general por los siguientes partes a saber: Construcción de una Cisterna para reserva de agua potable de material hormigón armado con una capacidad de volumen útil de 1.500 metros cúbicos e instalaciones complementarias de cañerías de ingreso y salida, válvulas y accesorios de control y desagües. Se incluye todos los componentes accesorios de acceso y ventilación.

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los ítems que constituyen y conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente. El Oferente podrá presentar alternativas al proyecto, utilizando materiales diferentes a los establecidos por el Pliego, siempre y cuando no se altere el criterio de calidad establecido en el Artículo 32° y 33° del presente Pliego.

Artículo 11°.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la presente Obra será de Ciento Ochenta (180) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra.- Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada al presente pliego serán computados en día hábiles, cuando no se establezca expresamente lo contrario.

Artículo 12°.- FORMA DE LA PRESENTACIÓN – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

Toda la documentación se presentará contenida en un sobre cerrado, sin membrete comercial, que llevará la inscripción:

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

"CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO EL FANTASIO de la Ciudad de Villa Carlos Paz",

El presente llamado tiene por objeto la contratación de los trabajos necesarios para la construcción de la obra de "CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO EL FANTASIO de la Ciudad de Villa Carlos Paz", en un todo de acuerdo al cómputo métrico, Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende el proyecto ejecutivo y construcción de una cisterna de agua potable con una capacidad de volumen útil de 1.500 metros cúbicos (provisión de equipamiento, mano de obra, materiales y accesorios necesarios).

Que contendrá a su vez dos sobres cerrados los que se denominarán "sobre presentación" y "sobre propuesta".

Este sobre deberá ser presentado hasta una (1) hora antes del horario fijado para la apertura de las propuestas, con diez (10) minutos tolerancia, en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

SOBRE PRESENTACIÓN

Los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, deberán adjuntar:

1. El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.
2. Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, actualizada al año en curso.
3. Nota suscripta por el oferente, con carácter de declaración jurada, en la que denuncie:
 - a) La subsistencia de los datos de su inscripción en el Registro de Proveedores;
 - b) La inexistencia de incompatibilidades y/o impedimentos para ser contratista municipal;
 - c) Domicilio especial a los fines de la contratación (resultando válido para tales fines el correo electrónico).
4. Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones del Pliego, en original o copia debidamente certificada.
5. Certificado de Habilitación del Registro Provincial o Nacional de Constructores de Obras Públicas.
6. Nómina de obras similares (**Anexo A**), Nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-
7. Nómina de personal técnico y operarios (**Anexo B**)-
8. Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-

Los Oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, deberán adjuntar:

1. El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.
2. Nota suscripta por el oferente, con carácter de declaración jurada, en la que denuncie la inexistencia de incompatibilidades y/o impedimentos para ser contratista municipal.
3. Domicilio especial a los fines de la contratación (resultando válido para tales fines el correo electrónico).
4. Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones del Pliego, en original o copia debidamente certificada.
5. Certificado de Habilitación del Registro Provincial o Nacional de Constructores de Obras Públicas.
6. Nómina de obras similares (**Anexo A**).
7. Nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-
8. Nómina de personal técnico y operarios (**Anexo B**)-
9. Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución,

técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-

El oferente deberá acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores dentro del término de cuatro (4) días, contados desde la apertura de sobres en el presente concurso, siendo su incumplimiento causal de desestimación de su propuesta.

SOBRE PROPUESTA

Oferta económica -original y copia-, expresada en moneda de curso legal, firmada por el proponente o representante con poder debidamente legalizado u otro documento. En la oferta deberá indicar el N° de CUIT y el N° de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

La Oferta Económica, deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

Sobre Interno conteniendo: PROPUESTA ECONÓMICA acompañando Formulario de Cotización de la Obra "Anexo 1" y Planilla de Cotización "Anexo 2"

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por consustanciado y notificado de las bases y condiciones y las características de la contratación, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

La presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, lo que implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos del Concurso y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital).

Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de este Concurso.

Toda documentación que se presente además del pliego, debe ir firmada en todas sus fojas por el proponente o su representante legal sin enmiendas, testados, interlineados, debidamente salvados por el proponente; foliada en orden consecutivo en margen izquierdo inferior y contener un índice de la información presentada.

No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.

Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

Estar condenado por causas criminales.

Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilidades o rescisiones culpables.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo 13°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a licitación y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-

Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en el Artículo 12°.

Al finalizar la apertura de sobres, se oírán las observaciones que deseen formular los oferentes.

Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.

Se labrará un Acta de todo lo actuado, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quien preside el acto.

Artículo 14°.- COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, se constituirá una Comisión de Adjudicación, la que estará integrada por él, el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, el Secretario de Economía y el Subsecretario de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, quienes evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. Con esas bases, se elaborará un orden de mérito.-

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

a) Los antecedentes con relación a la prestación del Servicio, en cuanto a la capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del oferente.

b) La oferta económica más conveniente. Sobre estas bases se confeccionará un orden de mérito. Podrá también la comisión de adjudicación solicitar a su exclusivo criterio mejoramiento de la oferta la que deberá extenderse a todos los oferentes.-

Artículo 15°.- ADJUDICACIÓN – IMPUGNACIONES – IRRECURREBILIDAD:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa, será efectuada por Decreto y notificada fehacientemente. El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias: "Es siempre facultativo, del Departamento Ejecutivo, rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.- Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto. Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENTE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.-

Artículo 16°.- GARANTIA DE LA OFERTA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Se constituirá a favor de la Municipalidad una garantía de mantenimiento de oferta por un importe equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto oficial, la que podrá constituirse;

1. En dinero efectivo, depositado por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
2. Mediante Fianza Bancaria.
3. Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.

La garantía será devuelta al contratista a los quince días contados a partir de la fecha de extinción de las obligaciones del contratista con la Municipalidad.

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante veinte días (20) a contar desde la fecha de apertura del concurso y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.-

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo comprometido en el presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta veinte (20) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna.

Artículo 17°.- FIRMA DEL CONTRATO – PLAZOS:

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 20° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

Entre la firma del contrato y el acta de inicio de obra, no podrá transcurrir un plazo mayor a 10 días, transcurridos los cuales sin que se haya dado inicio a la obra, será de aplicación la multa prevista en el Artículo 20° del presente pliego. Para el caso que hubieren transcurrido 20 días desde la firma del contrato no se diera comienzo a la obra, el municipio podrá rescindir el contrato y ejecutar la garantía, sin perjuicio de las acciones legales por parte

de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En ambos casos, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 18°.- GARANTÍA DE CONTRATO:

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 15 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

Artículo 19°.- TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario de la Licitación no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 20°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Son causales de multa:

- a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.
- b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.
- c) Mora en el inicio de obra: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.
- d) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el tres por mil (3‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.
- e) Se establece una multa del uno por mil (1‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
- f) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).
- g) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del uno por mil (1‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea.-

Artículo 21°.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS:

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra, comunicará al Sr. Subsecretario de Agua y Saneamiento, quien la notificará fehacientemente a la Empresa Contratista y al Departamento Ejecutivo.

En caso de no presentarse descargo ante el Depto. Ejecutivo, en un plazo de 48 hs. de notificada la Empresa o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los

pagos que le adeude al contratista y en caso de no haber pagos pendientes, La Empresa Contratista deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.

Artículo 22°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Quedará rescindido el contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del contratista, siempre que los herederos o síndicos de la quiebra o el concursado no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.

En caso de concurso o quiebra, será de aplicación a la continuidad de la relación contractual lo dispuesto por la ley de concursos y sus modificatorias.

Asimismo la Municipalidad podrá rescindir el contrato en los casos siguientes:

a) Cuando el contratista obre con evidente y reiterada negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el contratista sin causa justificada ejecute la obra sin observancia de los términos previstos en los pliegos, de tal modo que no se pueda terminar la obra en los plazos estipulados.

c) Cuando el contratista deje pasar el plazo fijado para la iniciación de la obra y no la comience antes de transcurrir quince (15) días, desde el vencimiento de dicho plazo.

d) Cuando el contratista transfiera, sin previa autorización de la administración, total o parcialmente su contrato.

e) Cuando el contratista abandone o interrumpa la obra por un término mayor de cinco (5) días y en dos (2) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea mayor de quince (15) días. Toda otra situación no contemplada, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, previa intimación fehaciente por el término de cinco (5) días.

f) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

En ninguno de los casos indicados precedentemente, el contratista tendrá derecho a indemnización alguna.

A los fines de la rescisión del Contrato se seguirá lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 23°.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS - PLAN DE TRABAJOS - PROYECTO EJECUTIVO Y REGISTRO DE OBRA – CARTELES DE OBRA:

Será a cargo del Contratista la ejecución del proyecto ejecutivo y el registro de la Obra, como paso previo a su inicio, el que deberá ser aprobado por la Dirección Técnica y la Inspección de la Obra. El registro del proyecto de la Obra será de acuerdo al Decreto Ley 1332-C.-56 en el Colegio profesional correspondiente

El Contratista queda obligado a dar inicio efectivo de los trabajos dentro de los CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

Por otra parte, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha de replanteo, el Contratista deberá presentar a consideración del Comitente el Plan de Trabajos ajustado a la fecha de iniciación de los trabajos y el Proyecto Ejecutivo de la obra civil.

A los DIEZ (10) días hábiles desde la firma del Acta de Replanteo, el Contratista deberá colocar DOS (2) carteles de Obra cuyas dimensiones mínimas serán de CUATRO (4) mts por DOS (2) metros, la ubicación que determine la Inspección y conforme al modelo que le suministre la Dirección de Obras Públicas. Durante todo el plazo de vigencia del Contrato, la Contratista deberá así mismo encargarse de su mantenimiento y reposición. Los gastos que se originen por estos conceptos son por cuenta del Contratista y se consideran prorrateados en los demás ítem del contrato.

Artículo 24°.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA:

La Municipalidad designará, por Resolución de la Subsecretario de Agua y Saneamiento, al profesional habilitado y matriculado, a propuesta de la empresa o por decisión del Municipio, quien ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste.

Los honorarios de Ley y aportes Previsionales correspondientes a la Tarea de Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al Profesional.-

Artículo 25°.- INSPECCIÓN DE OBRA:

La Municipalidad designará, a través de la Dirección de Obras Públicas, al Profesional habilitado que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

El Contratista proveerá, en el acto de firma del contrato, a la Inspección de movilidad (vehículo sedan, cinco puertas de 1600 cm3 de cilindrada de una antigüedad no mayor a 3 años) durante todo el plazo de Obra, la que será reintegrada por la Municipalidad al Contratista en el momento de Recepción Provisoria de la Obra.-

Será a cargo de la Contratista el mantenimiento y seguros, el combustible del vehículo afectado será a cargo del Municipio.

Artículo 26°.- REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATISTA:

La Contratista tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma.

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Artículo 27°.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La documentación que forma parte del presente Llamado a Licitación Pública, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

Artículo 28°.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA:

La Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable de la Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.

Artículo 29°.- AVANCE DE OBRA:

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Dirección Técnica podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causa en el Art. 20° del presente Pliego.

Artículo 30°.- LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD:

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualesquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a prensa@villacarlospez.gov.ar;

dirprensamunicipalidadvcp@gmail.com, no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelías distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente pliego y que forman parte del presente.-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.
- b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío.
- c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.
- d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.
- e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.
- f) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalizar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 31°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

Artículo 32°.- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO:

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica y/o Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 33°.- ENSAYO DE LOS MATERIALES:

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la primera.-

El Contratista solicitará, con la debida anticipación, a la Dirección Técnica los análisis y ensayos de los materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

Artículo 34°.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS:

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.

Artículo 35°.- OBRAS OCULTAS:

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 36°.- TRABAJOS RECHAZADOS:

La Dirección Técnica y/o Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 37°.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ACUERDO AL FIN Y USO:

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica e Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán certificados en forma análoga a los estipulados en el Contrato.

Artículo 38°.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.-

Artículo 39°.- LIBROS DE OBRA Y RELACIÓN ENTRE REPARTICIÓN Y CONTRATISTA:

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra y/o Dirección Técnica por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

- 1 (uno) de Órdenes de Servicio
- 1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Dirección Técnica o la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

Artículo 40°.- DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no

encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Dirección de Obras Públicas, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Dirección de Obras Públicas tendrá Carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

Artículo 41°.- OBLIGATORIEDAD DE CONOCIMIENTO Y COMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCESOS DE LOS TRABAJOS:

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ordenanza 1511, de la Ley de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones

Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.-

El solo hecho de concurrir al Concurso implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.-

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.-

Artículo 42°.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS:

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.-

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.-

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.-

No se comprobarán las estructuras que por cualquier motivo modifique el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.-

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.-

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.-

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comercial y de servicios. A cada certificado se le retendrá el fondo de reparo de acuerdo al Art.43-

Artículo 43°.- CERTIFICACIÓN DE OBRA – FONDO DE REPARO – ACOPIO DE MATERIALES

Certificación de Obra: Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en la documentación que regula la presente Licitación Pública, a los

cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes del ítem básico de Oferta.

Fondo de Reparación: Se retendrá de cada certificación el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, el cual será devuelto con la recepción definitiva de la Obra. Los importes correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán facturados por la Contratista en el momento de la recepción Definitiva de la Obra y serán actualizados desde la fecha de vencimiento del plazo de la oferta hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección Técnica, serán elevados a la Dirección de Obras Públicas, y ésta a su vez lo elevará a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental para su aprobación final.

Actualización de Precios: La actualización de los precios cotizados será de acuerdo al porcentaje que surja de la aplicación del Índice del Costo de la Construcción Córdoba – Nivel General, que publica la Dirección General de Estadística y Censos, al mes de la certificación de obra y con referencia al índice base (que será el correspondiente al mes de vencimiento del plazo de la oferta de cotización).

Acopio de Materiales: A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de Materiales. Para ello, deberá presentar fotocopia de la factura del proveedor de materiales conjuntamente con una nota con membrete de la Contratista citando "N° de factura, N° de contrato y manifestando que en caso de rescisión del contrato los materiales quedan a disposición del Municipio", y ambas certificadas por Oficialía Mayor, más la correspondiente factura del Contratista como parte documental del Certificado de Obra. El pago de certificación de acopio de materiales no será actualizado.

Artículo 44°.- SEGUROS:

1.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra,

y

c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

2.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descritas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra. Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.

3.- Si el Contratista no proporcionara los Seguros exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros que debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista sin perjuicio de proceder a la ejecución de la Garantía de Contrato.

4.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

5.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

Artículo 45°.- REGISTRO DE LA OBRA:

El Contratista efectuará el registro del proyecto de Obra y el Director Técnico efectuar su registro, ante el Colegio Profesional que correspondiera, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha del Acta de Inicio o

Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.

Si así no lo hiciera, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

Artículo 46°.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.- Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.

Artículo 47°.- PLANOS CONFORME A OBRA:

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes como asimismo el prorrateo a los frentistas conforme al presente pliego y la Ordenanza 358 y modificatorias, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 25.000,00 (PESOS: Veinticinco mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.

Artículo 48°.- RECEPCIONES Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:

A) Recepción Provisoria o Provisional:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

B) Recepción Definitiva:

Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, prevista en el Art. 1646 del Código Civil.-

Artículo 49°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte.

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del proponente

ANEXO 1 - FORMULACIÓN DE COTIZACIÓN DE LA OBRA

Licitación Pública N° XX/2022

Obra:

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

"CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO EL FANTASIO de la Ciudad de Villa Carlos Paz",

..... abajo firmantes
..... con domicilio legal constituido en la calle
....., República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y luego de recoger en el sitio en que se ejecutarán las obras, las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen ejecutar las obras y trabajos que en ellos se especifican, proveer todos los materiales necesarios a incorporar en obra, y los elementos de labor que se requieran para efectuar los trabajos, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas por la suma de Pesos
..... (\$
.....).-

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos
..... (\$
.....).-

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por
..... (.....) días.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Proponente

.....
Firma del Representante Técnico

ANEXO 2: PLANILLA DE COTIZACIÓN

OBRA: CISTERNA BARRIO EL FANTASIO, VOLUMEN 1.500 M3
(1,5 Millones de Litros)

PRESUPUESTO ECONOMICA

ITEM	DESIGNACIÓN	CANTIDAD	UD.	PRECIO UNITARIO [\$ /ud]	PRECIO SUB ITEM [\$]	PRECIO TOTAL ITEM [\$]
1	Replanteo, Limpieza general, Obrador	1	gl			

2	Excavación en cualquier tipo de suelo y movimiento de suelo en general.	1	gl			
3	Provisión, Acarreo y Colocación de Hormigón de Limpieza.	1	gl			
4	Provisión, Acarreo y Colocación de Hormigón Armado (Platea, Bases, Columnas, Vigas, Tabiques, Losa de la Cisterna). Incluye terminaciones.	560,0	m³			
5	Construcción e instalación de cámaras, válvulas y accesorios					
5.1	Provisión e Instalación de tubería varias de subida y bajada de cisterna. Incluye Tramos de acometidas y bypass (PEAD / ACERO D200mm) Incluye excavaciones, instalación, tapada y compactación.	1	gl			
5.2	Válvula esclusa Φ200 mm	6	ud			
5.3	Válvula de aire Φ75 mm	2	ud			
5.4	Cámara de desagüe y limpieza	2	ud			
5.5	Válvula flotador modulante	2	ud			
5.6	Marcos con Tapas de acero de cierre hermético y Ventilaciones eólicas	1	gl			
6	Prueba hidráulica y desinfección de las Instalaciones	1	gl			
MONTO FINAL DE OBRA						

Anexo: Carta compromiso.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
"CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO EL FANTASIO de la Ciudad de Villa Carlos Paz",

[Lugar – Fecha]

Yo, [Nombre del Profesional], [Profesión], me comprometo durante el período de duración del Contrato, a prestar mis servicios profesionales en la actividad de [Tarea a Desarrollar] en la obra denominada "CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO EL FANTASIO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, PROVINCIA DE CÓRDOBA", en caso de que sea adjudicada a la firma [Nombre de la Empresa / UTE].

.....
[Firma del Profesional]

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA OBRA: "CISTERNA PARA AGUA POTABLE BARRIO EL FANTASIO de la Ciudad de Villa Carlos Paz",

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
1.1.	OBJETO DEL PLIEGO.....	2
1.2.	GENERALIDADES.....	2
1.3.	SOLICITUDES DE CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y/O MATERIALES.....	3
2.	DE LAS OBRAS.....	3
2.1.	TAREAS PRELIMINARES.....	3
	LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.....	3
	REPLANTEO.....	4
	CERCADO DE TERRENO Y EJECUCIÓN DE OBRADOR.....	4
	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA.....	5
2.2.	EXCAVACIONES.....	5
2.3.	PLATEA, BASES, COLUMNAS, VIGAS, TABIQUES, LOSA DE LA CISTERNA.....	6
2.4.	JUNTAS.....	7
2.5.	CAÑERÍA DE LIMPIEZA.....	8
2.6.	REVOQUE HIDRÓFUGO INTERIOR Y PINTURA EXTERIOR.....	8
2.7.	HERRERÍA EN CISTERNA Y ACCESORIOS.....	8
2.8.	CAÑERÍAS.....	8
2.9.	EXCAVACIÓN, TAPADA Y COMPACTACIÓN.....	9
2.10.	BLOQUES DE ANCLAJE DE HORMIGÓN.....	9
2.11.	VÁLVULAS DE AIRE Y DE DESAGÜE.....	10
2.12.	ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS.....	10
2.13.	PRUEBA HIDRÁULICA Y DE FUNCIONAMIENTO.....	10

1. INTRODUCCIÓN

"Se hace saber a los interesados, que conjuntamente con la contratación de la obra, se contrata la realización del Proyecto Ejecutivo completo de la misma, siendo obligación en consecuencia del adjudicatario, una vez suscripto el contrato, la confección, desarrollo del mismo y presentación para su aprobación por parte de esta Comitente y los Organismos Oficiales correspondientes, previo al formal inicio y ejecución de los trabajos.

Asimismo, conforme el sistema de contratación especificado en el Pliego Particular de Condiciones para la presente obra, el precio que se formule para la ejecución de los trabajos, deberá de incluir el costo para la realización de dicho Proyecto, quedando expresamente establecido que toda modificación en la obra y en las especificaciones técnicas que surgiera de la aprobación del proyecto ejecutivo, deberá de ser absorbida y contemplada dentro del precio que fuera oportunamente cotizado por el adjudicatario, no reconociendo suma adicional alguna por dicho concepto a la **Contratista**.

CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto regular la calidad mínima de las obras a ejecutar.

Previo al inicio de los trabajos y en base a la documentación adjunta, la **Contratista** desarrollará los Proyectos Ejecutivos, debiendo rectificar cualquier error u omisión que pudiera haberse deslizado en los planos y cómputos oficiales.

Una vez realizados serán presentados con sus correspondientes Planos de Detalles a la **Inspección** para su aprobación. La **Contratista** no podrá cambiar, variar y/o modificar los proyectos sin autorización previa de la **Inspección** de obra.

Todos los trámites de gestión y aprobación de los Proyectos Ejecutivos ante los distintos Organismos Públicos y Empresas de Servicios será responsabilidad de la Empresa **Contratista**.

Queda a cargo de la **Contratista** todos los costos adicionales que surjan de los proyectos ejecutivos visados por las reparticiones correspondientes.

En forma complementaria o supletoria serán válidas todas las prescripciones contenidas en el Pliego General de la Dirección de

Arquitectura de la provincia de Córdoba que a juicio de la **Inspección** de obra fuera necesario aplicar.

1.2. GENERALIDADES

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto la conformación de un marco general tendiente a garantizar calidad en todos y cada uno de los trabajos que se ejecuten.

Con ese fin se mencionan algunas de las Normas y Leyes que han sido tomadas como base para la redacción del presente pliego y que deberán ser respetadas por la **Contratista** para la provisión de materiales y ejecución de los trabajos.

- CIRSOC
- Normas IRAM
- Normas ISO
- Pliegos de Especificaciones Técnicas de las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos Provinciales y Nacionales.
- Normas Técnicas de la Dirección Nacional de Vialidad.
- Leyes Provinciales de Obras Públicas
- Ordenanzas Municipales vigentes en el sitio de emplazamiento de las obras

La no mención expresa en el presente pliego de una normativa en particular como referencia de patrón de exigencia técnica para la ejecución de un trabajo, no exime a la **Contratista** de adoptar y explicitar bajo qué normativa técnica desarrollará dicho trabajo, la cual no podrá estar reñida con la regla del arte ni con la finalidad del mismo.

La materialización de las tareas indicadas, que conforman el objeto de la presente licitación, como también las indicaciones mencionadas en cada una de los capítulos del presente pliego, deberán cumplimentar las prescripciones establecidas en el Decreto 911 en materia de Higiene y Seguridad Industrial, aunque no estén taxativamente referenciados en el mismo.

1.3. SOLICITUDES DE CAMBIOS TECNOLÓGICOS Y/O MATERIALES

La **Contratista** podrá presentar alternativas tecnológicas (cambios estructurales, cambios de materiales, etc.) de similar calidad o superior a los ítems descriptos en el presente pliego. Estas propuestas de cambios tecnológicos deberán ser técnica y económicamente fundamentadas de acuerdo a pautas a consensuar con la **Inspección** de obra. Todo ello deberá tener aprobación definitiva antes de la iniciación de la obra. Asimismo, esta aprobación de cambio será facultativa del Ente Contratante.

Durante la ejecución, la **Contratista** de la obra responsable de la misma tomará los recaudos del caso a fin de trabajar en forma conexas con los criterios de la **Inspección** de obra para asegurar que todas las condiciones del proyecto y las especificaciones contenidas en la documentación referida se cumplan rigurosamente durante la construcción de la obra.

2. DE LAS OBRAS.

La **Contratista** debe presentar ante la **Inspección** un proyecto ejecutivo de toda la obra, que incluyen la determinación de la topografía, estudio de suelo, memoria descriptiva, memoria de cálculo, planos generales, planos de detalles y planilla de cálculos. Además, la **Contratista**, en conjunto con la **Inspección**, debe verificar el estado y las particularidades de las fincas vecinas a dichas obras, debiéndose labrar actas de comprobación. Se deben dejar asentadas las particularidades de todas construcciones colindantes, ya que es necesario constatar que las fisuras no han variado en el transcurso de la obra. Se expresa que la **Contratista** se compromete a ejecutar por su exclusiva cuenta la totalidad de los trabajos que fuesen necesarios a fin de subsanar las anomalías observadas en las fincas frentistas que fuesen imputables a la realización de la obra.

2.1. TAREAS PRELIMINARES

LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO

Se mantendrán los árboles, arbustos y especies autóctonas existentes en el terreno, y a criterio de la **Inspección** de obra y cuando los mismos no afecten el proyecto en la zona en que se

realizarán los trabajos, debiéndose adoptar todas las previsiones que correspondan para su correcta preservación.

Si eventualmente tuvieren que realizarse demoliciones de construcciones existentes sobre o debajo de la superficie del terreno que puedan afectar la realización o buena marcha de la obra, a tal efecto se procederá a tomar todas las precauciones necesarias para la correcta realización de los trabajos, debiendo efectuarse los apuntalamientos, vallas y defensas que fueran necesarias, para evitar daños que se puedan ocasionar en construcciones linderas o personas ajenas a la obra, siendo de exclusiva responsabilidad de la **Contratista**. Todos los materiales provenientes de la demolición y que no sean aprovechables a juicio de la **Inspección** de obra, serán trasladados a cargo de la **Contratista**, fuera del predio de la misma y a lugares autorizados por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, para su descarga.

Será obligación de la **Contratista** buscar y denunciar los pozos absorbentes existentes dentro del perímetro de las obras, deberán cegarlos por completo previo desagote y desinfección con cal viva en terrones. El relleno de pozos se hará con tierra debidamente apisonada, por capas de 0,30 m. perfectamente regadas, con excepción de aquellos que pudieran influir en las fundaciones en cuyo caso se harán rellenar con el material y metodología indicada por la **Inspección** de la obra.

En caso de encontrarse con zanjas o excavaciones se procederá a su relleno. Los trabajos y materiales necesarios aquí enunciados son por cuenta y cargo de la **Contratista** y se encuentran incluidos en el monto de su oferta.

REPLANTEO

Los planos de replanteo generales y particulares de la obra a ejecutarse, serán confeccionados por cuenta y cargo de la **Contratista** en base a los planos generales y de detalles que obren en la documentación, y deberá presentarlos a la **Inspección** de obra para su aprobación diez días antes de la iniciación de los trabajos de excavación, quedando bajo su responsabilidad, la verificación directa en el terreno y la exactitud de las operaciones, debiendo en consecuencia rectificar cualquier error u omisión que pudiera haberse deslizado en los planos oficiales.

Previo a la iniciación de los trabajos de excavación, la **Contratista** deberá solicitar a la **Inspección** de obra la aprobación del trabajo de replanteo realizado, debiendo materializarse en obra, por lo menos, dos ejes cartesianos ortogonales a tales efectos. Estos ejes deberán ser utilizados para referenciar las cotas de la obra y deberán ser preservados por la **Contratista** hasta el final de los trabajos.

CERCADO DE TERRENO Y EJECUCIÓN DE OBRADOR

La **Contratista** ejecutará el cierre del predio donde se ubicará el obrador a las reglamentaciones municipales en vigencia, ejecutando como mínimo un cerco perimetral de malla metálica sujeto a postes de 1,80 m. de altura mínima, para evitar accidentes, daños o impedir el acceso a personas ajenas a la obra, y está obligada a mantener en perfecto estado de conservación dicho cerco perimetral, hasta su entrega a los propietarios. Asimismo, deberá ejecutar todos los trabajos o instalaciones necesarias para asegurar el desagüe del predio, protegiendo adecuadamente a la obra y a terceros.

La **Contratista** tendrá, a su exclusivo cargo, la ejecución del obrador en el lugar de emplazamiento de la obra, estando a su cargo el pago de todo derecho o tasa que resulte de la ocupación temporaria o permanente de espacio público y/o privado, como así también todas las tasas, impuestos y servicios de agua y electricidad de obra, etc., que surjan durante la ejecución de la misma.

Asimismo, será la **Contratista** responsable de prever aquellas obras accesorias tendientes a la seguridad de la obra y bienes de terceros, siendo por su cuenta y cargo el reparo de daños emergentes por la no previsión de lo anteriormente citado.

La **Contratista** deberá construir cobertizos necesarios para el almacenamiento de todos los materiales, guardados de equipos y herramientas; como así también una oficina para la **Dirección Técnica y/o Inspección** de obra, habitación para el personal de

guardia de la obra y/o personal permanente de la misma con sus respectivos baños.

Finalizada la obra, la **Contratista** procederá a demoler estas instalaciones, previa autorización de la **Inspección** de obra, mediante Orden de Servicio respectiva dejando el espacio que ocupaban éstas, en perfectas condiciones y retirando todo material de demolición por su cuenta y cargo.

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA

La **Contratista** colocará en la obra el/los carteles de obra del tipo, dimensiones y materiales que indique el presente Pliego o indique la **Inspección** de obra.

La ubicación definitiva de cada cartel será indicada por la **Inspección** de obra.

La **Contratista** deberá presentar una memoria de cálculo de la estructura de sostén, la cual deberá estar aprobada por la **Inspección** de obra antes de la colocación.

El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto, como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva de la **Contratista**.

2.2. EXCAVACIONES

Se considera que la **Contratista** ha reconocido la totalidad de los terrenos que interesan a la obra, eliminando los obstáculos y limpiando lo que fuera necesario antes de realizar la excavación. Además, se considera que tiene en cuenta la variabilidad del nivel de la napa freática en base a los más altos niveles registrados y tipo de suelo, no admitiendo reconocimientos ni reclamos posteriores, de ninguna índole, por tal motivo.

Por otro lado, se tiene en cuenta que puede ser necesario excavar en roca. Para la misma, podrán emplearse cementos crackeadores, pero no explosivos, salvo autorización previa de la **Inspección**, mediante Orden de Servicio justificando tal medida.

La **Contratista** deberá rellenar por su cuenta, con hormigón H 15 o superior, toda excavación realizada a mayor profundidad que la indicada por el plano, en donde el terreno hubiera sido disgregado por la acción atmosférica o por cualquier causa imputable o no a la imprevisión de la **Contratista**. El relleno debe alcanzar la cota necesaria.

La **Contratista** deberá rellenar por su cuenta, con hormigón H 15 o superior, el sector de obra de la cisterna. Este relleno tendrá un espesor no menor a 10 centímetros, con el fin de generar un área de nivelación limpia para los trabajos de construcción de la estructura.

Las excavaciones en general serán realizadas a cielo abierto, salvo que la ejecución de túneles provoque una optimización del proyecto.

En el caso de encontrarse con aguas subterráneas, la **Contratista** dispondrá de los equipos de bombeo necesarios y ejecutará los drenajes convenientes. Si ello no alcanzara, podría suprimir la napa, con previa autorización de la **Inspección**. Estas actividades se encuentran contenidas en el precio unitario del presente ítem.

La **Contratista** deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar el deterioro de los servicios (agua, gas, electricidad, teléfono, pluvial, etc). La reparación de daños producidos será a cargo de la **Contratista**. Además, deberá tomar todas las medidas de seguridad para evitar accidentes peatonales y/o vehiculares.

La excavación en la zona de la cisterna deberá prever el retiro del material sobrante en forma diaria, y en la zona de zanjas se debe confinar el material excavado con elementos de contención a los fines de evitar su esparcimiento.

El material sobrante de las excavaciones, una vez finalizados los rellenos, se deberá alejar de la obra a los lugares que indique la **Inspección**. El costo de carga, transporte, descarga del material será por cuenta de la **Contratista**, y se incluyen dentro del precio unitario del presente ítem.

Para efectuar los rellenos se podrá utilizar el material sobrante de las excavaciones, y si el mismo no resulta adecuado para dicha actividad, se deben prever los lugares de extracción de suelo convenientes, el traslado al lugar de las obras y el alejamiento de

los no aptos. El costo de estos trabajos se encuentra incluido en el precio unitario de este ítem.

La compactación de los rellenos se realizará de manera uniforme en toda su longitud, ancho y espesor, con el método adecuado de compactación según el tipo de suelo.

2.3. PLATEA, BASES, COLUMNAS, VIGAS, TABIQUES, LOSA DE LA CISTERNA

Se deberá limpiar el terreno de base, desmontar lo necesario, y realizar el terraplenamiento de nivelación de la sub-base. Este último se deberá hacer con suelo cemento al 5% hasta llegar al nivel de hormigón de limpieza.

El hormigón de limpieza tendrá 30 cm de espesor, y será H 15 o superior. Por encima de esta capa, se ejecuta la platea de base de la cisterna, que es de hormigón armado.

Luego, se deben realizar las columnas, vigas, tabiques laterales y radiales, y finalmente la losa de viguetas para la cisterna. Todos ellos son de hormigón armado.

Los materiales para preparar hormigón simple y/o armado serán los indicados en los Reglamentos CIRSOC 201.

El hormigón empleado en las paredes y piso de la cisterna, y toda la estructura en que la impermeabilidad sea importante, tendrán una relación agua-cemento 0.48 en peso (con precisión más o menos 0.02) para elementos de 10 a 40 cm. Cuando los espesores sean mayores, será de 0.53, con el mismo margen de error.

El hormigón será de calidad H 25 o superior.

Todas las armaduras serán de acero tipo III, con tensión admisible mayor o igual a 4400 kg/cm².

Para estructuras que estén en contacto con el agua o el terreno, solamente se permitirá la utilización de aceros conformados con tensión de fluencia de 4600 kg/cm², con tensión admisible menor a 1500 kg/cm².

Por otro lado, para determinar la consistencia del hormigón se utilizará el ensayo del cono de Abrams. Los asentamientos máximos admisibles resultantes del ensayo serán de 10 cm (más o menos 2 cm), salvo que la Inspección autorice asentamientos mayores.

Además, las estructuras en contacto con el agua deben ser de hormigón vibrado con aire incorporado y aditivado para asegurar su impermeabilización. El vibrado se ejecutará con vibradores neumáticos, eléctricos o magnéticos, según lo que la **Contratista** crea conveniente.

Los ensayos de resistencia a la compresión se efectuarán en el laboratorio que designe la Municipalidad de Villa Carlos Paz y estarán a cargo de la **Contratista**. Se utilizarán probetas cilíndricas de 15 cm de diámetro por 30 cm de altura. Se tomarán tres grupos de tres probetas para cada uno.

Los valores de los ensayos de las probetas cilíndricas de hormigón, ensayadas a los 28 días, deberán ser iguales o superiores a los de la siguiente tabla:

Hormigón Grupo	Hormigón Clase de Resistencia	Resistencia característica nominal (σ_{bd}) a los 28 días (kg/cm ²)	Resistencia media mínima de cada serie de 3 ensayos consecutivos (kg/cm ²)	Aplicaciones
H I	H-15	150	185	Hormigón Simple y Hormigón Armado
	H-20	200	235	
H II	H-21	210	250	Hormigón Simple, Hormigón Armado y Hormigón Pretensado
	H-25	250	290	
	H-30	300	350	
	H-38	380	430	
	H-47	470	520	

Las interrupciones en el hormigonado de un día para otro deberán preverse, con el objeto de reducir las juntas de construcción al menor número posible y de disponerlas en los lugares más convenientes desde el punto de vista estructural.

No se permitirán juntas constructivas ni de ningún tipo en la unión de paredes con piso.

Donde sean necesarias las juntas de construcción, se colocarán juntas elásticas y aditivos para asegurar la correcta unión entre los hormigones de distintas edades.

Las uniones entre la estructura de hormigón y los caños se ejecutarán siempre del tipo elástico.

Los paramentos internos del hormigón deben quedar libres de oquedades, sin huecos, protuberancias o fallas. Si hay alguna imperfección, la debe subsanar la **Contratista**.

Los encofrados serán de madera o metálicos. Tendrán la resistencia, estabilidad y rigidez necesaria. Idénticas precauciones valdrán para los elementos que los soportan y el terreno en el que apoyan. Los materiales y/o elementos que integran los encofrados tendrán las formas, dimensiones, niveles y pendientes precisas y necesarias para el proyecto. Serán estancos, estarán en buen estado y limpios al momento de su uso.

Durante e inmediatamente después de que el hormigón se coloque en los encofrados debe ser compactado hasta alcanzar su máxima densidad posible sin producir su segregación.

Las juntas de contracción y dilatación se ejecutarán en número suficiente como para evitar solicitaciones de estos tipos.

El curado se iniciará inmediatamente después de que el hormigón haya endurecido, protegiéndolo contra un secado prematuro y contra altas y bajas temperaturas. Se puede ejecutar el curado mediante riego de la superficie, con arpillera, con manto de arena, etc. En todos los casos rige el CIRSOC 201.

Las estructuras de H° simple y armado se ejecutarán de acuerdo a las dimensiones y detalles indicados en los planos de proyecto ejecutivo, con los planos de cálculo, detalles y planillas de armaduras que presente la **Contratista**.

2.4. JUNTAS

Las juntas de contracción y dilatación se ejecutarán en número suficiente como para evitar la aparición de solicitaciones por contracciones y dilatación.

Las juntas de construcción se localizarán donde indique la necesidad de impermeabilidad y deben tener una barrera integral impermeable. La ejecución de las mismas deben seguir los lineamientos generales indicados en el punto 2.3.

Se cuidará de manera muy escrupulosa su estanqueidad. Para ello deberán contener una cinta de material plástico conformado para su anclaje en la masa de hormigón, tipo P.V.C., y rellena en la parte inferior con masilla bituminosa en tira IGAM o similar, y en la parte superior masilla de dos componentes y mordientes.

2.5. CAÑERÍA DE LIMPIEZA

Se debe ejecutar una cámara de inspección para la cisterna, con su correspondiente válvula esclusa. La cámara de inspección tendrá un canal sanitario y una cañería de acero para acometida y limpieza.

La válvula, canal sanitario y cañería de acero tienen el mismo diámetro.

Esto se coloca con el objetivo de evacuar lodos.

2.6. REVOQUE HIDRÓFUGO INTERIOR Y PINTURA EXTERIOR

En el interior de la cisterna se impermeabilizarán las paredes y el piso con un revoque impermeabilizante cementicio de alta resistencia, colocado con llana en tres capas de espesor 1,50mm cada una. Junto con la segunda capa, se colocará una malla de fibra de vidrio (160 gr/m² y abertura menor a 5 mm).

La unión piso-paredes deberá ser redondeada por una babeta de mortero con un radio no menor a 30 cm.

Las paredes externas de la cisterna quedarán terminadas con hormigón visto. Es por esto que el encofrado exterior debe ser de un material liso.

2.7. HERRERÍA EN CISTERNA Y ACCESORIOS

Se colocará una tapa de inspección, baranda perimetral, escalera de acceso y ventiladores eólicos para la cubierta de la cisterna.

2.8. CAÑERÍAS

Las cañerías de acometida a la cisterna serán en los materiales y diámetros indicados en el proyecto ejecutivo.

Las tuberías de PVC podrán utilizarse tanto para cañerías con presión interna como en las conducciones a gravedad cuando los diámetros sean de 400 mm y menores.

Todas las juntas de los caños de PVC enterrados serán de espiga y enchufe. La desviación de las juntas no excederá los 1.5 grados, o la máxima desviación recomendada por el fabricante.

Las tuberías de PEAD podrán utilizarse con presión interna en diámetros de 90 mm y mayores. Para cañerías sin presión se podrán emplear en diámetros de 400 mm y mayores.

En ambos casos el diámetro nominal será el externo. Los caños y piezas especiales deberán tener una superficie suave y densa, libre de fracturas, agrietamientos e irregularidades. Salvo que se indique lo contrario en los planos de proyecto, sólo se utilizarán uniones soldadas por electrofusión.

Los caños tendrán el diámetro y tipo de presión especificado en los planos, con sus aros de goma y todas las piezas y accesorios especiales.

Los planos a presentar por la **Contratista** tendrán la planimetría general y un perfil longitudinal, en los cuales se indicarán las cámaras de acceso y las válvulas necesarias.

En el precio unitario de este ítem se incluyen la provisión, acarreo y colocación de las cañerías, la colocación de la cama de arena, la excavación, relleno, la rotura y reconstitución de calles y veredas. Todas las actividades se rigen por lo indicado en el presente PETP.

Antes de la colocación de cualquier tipo de cañería se deben revisar los caños y las piezas, identificando y separando aquellos que presenten rajaduras o fallas para no colocarlos.

Previo a la colocación de los caños en zanjas, se limpiarán los mismos sacándole los materiales que puedan estar adheridos en sus interiores. Se asentarán firmemente en toda su longitud, cuidando que queden bien apoyados en toda su superficie.

Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de las cañerías, la extremidad del último caño deberá ser obturada para evitar la introducción de cuerpos extraños.

Para el cálculo estructural de las cañerías se tendrán en cuenta las cargas externas y las presiones internas, producidas por la altura de elevación y golpe de ariete.

En todos aquellos lugares donde sea necesario instalar una curva (vertical u horizontal) o alguna reducción, se colocará un anclaje.

Las cañerías y las válvulas instaladas serán sometidas a las pruebas de presión interna a zanja abierta y a zanja rellena por tramos. En todos los casos, las pruebas deben realizarse en presencia de la Inspección.

2.9. EXCAVACIÓN, TAPADA Y COMPACTACIÓN

Se tendrán en cuenta las mismas especificaciones que se explicaron con anterioridad.

Además, se tendrá en cuenta que se deben ejecutar las capas de asiento que sean necesarias para un apoyo parejo, tanto de cañerías como de estructuras en general del terreno excavado, o en terrenos donde no hay suficiente resistencia a juicio de la **Inspección**. Esto se ejecuta, en terrenos inconsistentes o con posibilidad de colapso, o en terrenos pétreos, donde no se logre un asentamiento uniforme y satisfactorio a juicio de la Inspección, con un asiento de hormigón H 15 o suelo-cal al 5% con un espesor de 0,10 metros.

Por otro lado, se contempla el acañamiento de los caños y la ejecución del riñón de arena.

Cuando son caños de material flexible, se apoyan los mismos en arena de 10 cm de espesor, se recubre con el mismo material con un espesor de 30 cm. Cuando son caños rígidos, puede utilizarse también arena o una mezcla de suelo-arena (50% suelo natural tamizado y 50% arena), con los mismos espesores.

Para el retiro de los materiales excedentes también se deben cumplir con las especificaciones mencionadas anteriormente en este Pliego.

2.10. BLOQUES DE ANCLAJE DE HORMIGÓN

Los bloques de anclaje consisten en acero y hormigón. Se utilizan para fijar las cañerías. Se instalarán de acuerdo a los planos de

proyecto ejecutivo y se realizarán del material indicado en el mismo.

2.11. VÁLVULAS DE AIRE Y DE DESAGÜE

Se deben ejecutar cámaras para la instalación de válvulas de aire y de desagüe. Las mismas deben cumplir con las especificaciones recomendadas por el ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento).

2.12. ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS

En las excavaciones para la instalación de cañería bajo calzada pavimentada con hormigón, la rotura del mismo debe efectuarse:

1. Aserrado de todo el perímetro de la zona a demoler, con una profundidad igual a un tercio ($\frac{1}{3}$) del espesor del pavimento,
2. Demolición con martillo neumático, iniciando la percusión por la zona central para ir paulatinamente hacia la periferia aserrada.

En las excavaciones para la instalación de cañería bajo calzada pavimentada con asfalto, la rotura del mismo se realizará con aserrado en todo su espesor y luego se procederá con martillo neumático.

Las roturas de los pavimentos se ejecutarán hasta 1 metro antes de los cordones o hasta la cuneta. Si se rompe alguno de ellos, la refacción corre por cuenta de la **Contratista**.

Si el pavimento se encuentra previamente deteriorado, y la rotura de zanja incrementa el deterioro estructural de la carpeta, a criterio de la Inspección se deberá reponer la totalidad del paño involucrado, debiendo hacerse cargo la **Contratista** del costo total de reposición.

Las excavaciones para la instalación de cañería bajo veredas se ejecutarán a cielo abierto, salvo que la ejecución de túneles sea indispensable o más conveniente. Si al practicar las excavaciones en veredas aparecieran pozos absorbentes o cámaras sépticas, la **Contratista** tomará los recaudos necesarios para que los mismos sigan prestando servicio hasta que se ponga en marcha el sistema cloacal por red. Si estuviesen fuera de servicio, deben ser previamente desinfectados y rellenos. Todas estas tareas corren a cargo de la **Contratista**.

La refacción de los pavimentos y veredas se efectuarán al mismo ritmo que el de la colocación de las cañerías, en forma tal que dicha refacción no podrá retrasarse más de 300 metros al relleno de la excavación correspondiente, en el total de los frentes del trabajo.

El material resultante de la ruptura se deberá alejar de la obra a los lugares que indique la Inspección. El costo de carga, transporte, descarga del material será por cuenta de la **Contratista**, y se incluyen dentro del precio unitario del presente ítem.

Los contrapisos a reponer se ejecutarán de hormigón elaborado (con $\frac{1}{4}$ de cemento: 1 de cal: 4 de arena gruesa: 6 de grava).

El espesor mínimo del contrapiso será de 10 cm y se asentará sobre el terreno previamente humedecido y compactado.

La reposición de pavimentos, tanto de hormigón como de mezcla asfáltica, se realizarán con las instrucciones brindadas por la **Inspección**.

2.13. PRUEBA HIDRÁULICA Y DE FUNCIONAMIENTO

Con el fin de verificar la ausencia de pérdidas del líquido del recinto de almacenamiento y en cañerías, el **Contratista** deberá poner en funcionamiento el conjunto del sistema funcional a satisfacción de la **Inspección**.

Antes de efectuar la descarga del agua deberá haber ejecutado una prueba de estanqueidad de la Cisterna según lineamiento general de Obras Sanitarias o similares.

Todos los gastos (personal, provisión de agua, equipos, energía eléctrica, insumos, herramientas, permisos, etc.) que demanden la ejecución de las distintas pruebas en fábrica y de funcionamiento tantos individuales como de conjunto del sistema citado correrán por cuenta y cargo del **Contratista**.

Este programa solicitado deberá ser aprobado por la Municipalidad, quien podrá requerir mayor explicación y sugerir cambios a su entera satisfacción.

El agua que se utilice para las distintas pruebas de funcionamiento no es necesario que sea potable. Las pruebas de funcionamiento se llevarán a cabo cuando las obras estén concluidas y antes de sus recepciones provisionales.

Medición y pago: Todos los trabajos necesarios para lograr la correcta materialización de dichas obras y su funcionamiento estarán incluidos en cada uno de los precios unitarios de la planilla de cotización correspondiente a cada ítem de obra. Cada ítem se pagará de acuerdo al avance de obra con su unidad de medida correspondiente, previamente haber sido aprobado por la **Inspección** de obra.

VER AQUÍ

Plano I:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/oadxde2/1499/a0d8dcbf71b817e3484e5321cdecc12a841d7305>.

Plano II:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/oadxde2/1499/1a6607b8277c954af8e025d30859d70443694ce3>.

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 602/DE/2022

Villa Carlos Paz, 11 de octubre de 2022

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –
